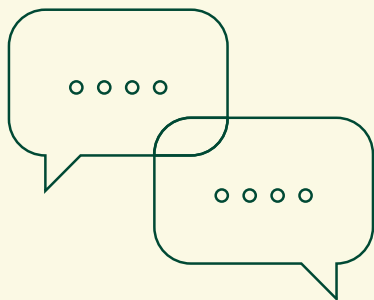




PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2023-2027

Versión 003
08/06/2026





TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	6
2. NATURALEZA Y ORGANIGRAMA.....	7
3. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
3.1. Asamblea General	8
3.2. Junta Directiva	8
3.3. Equipo técnico.....	11
3.4. Responsable Administrativo y Financiero (RAF)	14
3.4.1. Fiscalización del compromiso del gasto.....	14
3.4.2. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago 15	
4. TOMA DE DECISIONES.....	16
4.1. Mecanismos para asegurar la representación de los distintos grupos de interés	16
4.2. Motivación de las decisiones	17
4.3. Incompatibilidades y motivos de abstención	17
4.4. Autorizaciones para la tramitación de expedientes.....	18
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.....	20
6. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	21
6.1. Publicidad de las convocatorias.....	21
6.2. Fases de la tramitación	21
6.2.1. Solicitudes de Ayuda	22
6.2.2. Acta de no finalización.....	29
6.2.3. Moderación de costes	30
6.2.4. Resolución de expedientes	30
6.3. Obligaciones del beneficiario.....	31
6.3.1. Publicidad	32
6.3.2. Compromisos de empleo	32
6.3.3. Compromisos de mantenimiento de las inversiones	33
6.4. Mecanismos de control.....	34



6.4.1. Controles administrativos	34
6.4.2. Controles a posteriori	34
6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios	35
6.5.1. Buzón de quejas y sugerencias	35
6.5.2. Alegaciones, reclamaciones y recursos	36
6.6. Mecanismos de prevención del fraude	36
6.6.1. Prevención	38
6.6.2. Detección	38
6.6.3. Corrección y persecución	41
7. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	42
7.1. Divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER	42
7.2. Divulgación del Procedimiento de Gestión	43
8. MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES	44
9. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN EL TRATO EQUITATIVO.....	46
9.1. Colaboración	46
9.2. Objetividad	46
9.3. Imparcialidad	46
9.4. Neutralidad	47
9.5. Eficacia	47
9.6. Transparencia	48
9.7. Publicidad	48
9.8. Concurrencia	49
9.9. Confidencialidad.....	49
9.10. Credibilidad.....	49
10. MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.....	51
11. ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	52
11.1. Medida 7119.2. Proyectos productivos.....	52
11.1.1. Criterios selección de proyectos	53
11.1.2. Valoración de los criterios selección de proyectos	58



11.1.3. Intensidad máxima de la ayuda	60
11.1.4. Ayuda máxima total	60
11.2. Medida 7119.2. Proyectos no productivos	60
11.2.1. Criterios de selección de proyectos	61
11.2.2. Valoración de los criterios de selección de proyectos	71
11.2.3. Intensidad máxima de la ayuda	75
11.2.4. Ayuda máxima total	75
11.3. Medida 7119.3. Proyectos de cooperación	75
11.3.1. Criterios de selección de proyectos	75
11.3.2. Valoración de los criterios de selección de proyectos	78
11.3.3. Intensidad máxima de la ayuda	79
11.4. Limitaciones de los proyectos e inversiones subvencionables	80
11.4.1. Importe máximo de ayuda acumulada	80
11.4.2. Importe mínimo de inversión	80
11.4.3. Certificaciones parciales	80
11.4.4. Compra de terrenos e inmuebles	81
11.4.5. Inversiones en establecimientos de alojamiento de turismo rural y hotelero	81
11.4.6. Inversiones en el sector servicios agrarios	82
12. ANEXO 2. SISTEMA DE MODERACIÓN DE COSTES	84
12.1. Costes de referencia	84
12.2. Comparación de ofertas	85
12.3. Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación	87
13. ANEXO 3. INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES	88



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fc. aprobación Junta Directiva	Fc. aprobación SIDR	Descripción del cambio
001	13/06/2024	02/08/2024	Primera versión del documento.
002	30/10/2024	21/11/2024	Se incluye el apartado: 4.4. Autorizaciones para la tramitación de expedientes.
003	28/04/2026	08/06/2026	Se incluyen los apartados: 6.2.1. Solicitudes de ayuda (y todos sus subapartados) Se reenumeran los apartados: 6.2.1. pasa a 6.2.2. 6.2.2. pasa a 6.2.3. 6.2.3. pasa a 6.2.4. Se actualiza la redacción de los apartados: 6.3.1. Publicidad. 11.4.2. Importe mínimo de inversión. 12. ANEXO 2. Sistema de moderación de costes 12.1. Costes de referencia 12.2. Comparación de ofertas



1. ANTECEDENTES

Con la publicación de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (PEPAC) en Castilla y León, se inició el procedimiento para la implementación de la intervención 7119 LEADER en el marco de la Política Agrícola Común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

Asimismo, en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, se resuelve la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Local y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinados a éstos, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (PEPAC).

La Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local en la Comarca de Santa María la Real de Nieva (en adelante, AIDESCOM Campiña Segoviana) resultó seleccionada en la mencionada ORDEN AGR/1048/2023, adquiriendo la condición de Grupo de Acción Local (en adelante, GAL), lo cual supone la obligación de registrarse por las normas establecidas en sus Estatutos, en el Procedimiento de Gestión aprobado y por la normativa propia a la que debe adaptarse la gestión de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER.

En base a todo lo expuesto y exigido en las órdenes mencionadas, se redacta el presente Procedimiento de Gestión, aprobado en Junta Directiva de la entidad celebrada a fecha 13 de junio de 2024, como Órgano de Decisión en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC, con el fin de garantizar la correcta gestión de fondos públicos del programa LEADER, así como para facilitar la gestión y comprensión a los promotores que quieran recibir ayudas públicas a través de este programa.

2. NATURALEZA Y ORGANIGRAMA

AIDESCOM Campiña Segoviana es una asociación sin ánimo de lucro constituida con el objeto de posibilitar el desarrollo integral de su ámbito geográfico de actuación, la comarca de la Campiña Segoviana, tanto desde una perspectiva económica y social como medioambiental.

La Asociación está constituida en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus diferentes Órganos de Gobierno, en base a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y normas complementarias a la misma. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, en ambos casos, de forma diferenciada e independiente de la de los asociados que la constituyen.

En los mencionados estatutos se determinan los Órganos de Gobierno de la Asociación dentro de las exigencias de la Ley de Asociaciones que, para el caso de los Grupos de Acción Local, son la Asamblea General de Socios, órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, constituida por todos los asociados, y la Junta Directiva, órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General.

La Asamblea General está integrada por todos los asociados. Se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año pudiendo reunirse en sesión extraordinaria en los casos previstos en los Estatutos. La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y estime conveniente.

Como se ha mencionado anteriormente, la entidad adquiere la condición de Grupo de Acción Local en base a la ORDEN AGR/1048/2023. En este sentido, para la gestión de su Estrategia de Desarrollo Local LEADER (en adelante, EDLL o la Estrategia), el organigrama de funcionamiento de este GAL es el siguiente:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Órganos consultivos (comisiones técnicas o sectoriales).
4. Equipo Técnico.
5. Responsable Administrativo Financiero.

Cada uno de estos órganos trabajará, en el ámbito de sus competencias, para garantizar una correcta gestión de las ayudas LEADER, con plena autonomía e independencia.

Se observarán en todo momento las facultades y funciones que corresponden a cada uno de los órganos y la adecuada separación de estas. Además, se cumplirá con lo reflejado en este Procedimiento de Gestión y con todo lo estipulado tanto en los Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interno de AIDESCOM Campiña Segoviana.



3. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De acuerdo con los Estatutos de la Asociación, los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.1. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario para aprobar el ejercicio económico y la memoria de resultados, siendo competencia suya la aprobación del presupuesto y la memoria de actividades correspondiente a la ejecución de la EDLL. Todos estos aspectos estarán claramente diferenciados del resto de actividades de la Asociación.

3.2. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. La Junta Directiva se encargará de definir las líneas de trabajo dentro de la EDLL, y en concreto de las siguientes responsabilidades.

- Definir las líneas de trabajo dentro de la EDLL.
- Contratación de equipo técnico propio, así como de asistencias técnicas.
- Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico.
- Aprobación del procedimiento de gestión, de los criterios de selección de las operaciones y su valoración, y de cuantos documentos enmarquen la gestión de la EDLL.
- Aprobación de los expedientes de subvención determinando la cuantía de la ayuda y las condiciones de esta, expresadas a través del contrato de ayuda.
- Certificar las inversiones y proponer los pagos de las ayudas.
- Dirigir y hacer el seguimiento de la EDLL para alcanzar los objetivos propuestos, evaluando temporalmente los resultados y proponiendo las correcciones oportunas.
- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General la memoria anual de actividades y la memoria económica.
- Aprobar cuantas acciones tengan por objeto la correcta aplicación de la EDLL de acuerdo con el convenio firmado, con el régimen de ayudas, con el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 y con este procedimiento de gestión.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, según se detalla a continuación.



Presidente/a:

Asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local, convoca y ostenta la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones, entre otras, son:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración.
- Emitir voto de calidad en caso de empate, según lo estipulado en los estatutos.
- Dar el visto bueno a las actas y certificados.
- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto con el tesorero o el RAF, y/o la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva.
- Firmar los preceptivos informes trimestrales y anuales que deben ser enviados a la administración e informar en la siguiente reunión de Junta Directiva.
- Firmar las certificaciones finales.
- Todas aquellas otras funciones que se detallen en los estatutos y el reglamento de régimen interior de la Asociación.

Vicepresidente/a:

Su función es sustituir al presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente firmando aquellos documentos y certificados de proyectos en los que este incurra en incompatibilidad.

Secretario/a:

Corresponde al secretario el funcionamiento normativo y legal del Grupo de Acción Local según sus Estatutos, así como dar fe de los acuerdos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno. Sus funciones, entre otras, son:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del presidente.
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de estas.
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios.
- Custodiar la documentación de la asociación.

Tesorero/a:

Las funciones del Tesorero, entre otras, son:



- Custodiar y controlar los recursos de la Asociación.
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad.
- Tener firma en las cuentas bancarias del GAL.
- Firmar pagos y libramientos.

Vocales:

Asumirán aquellas funciones que, de manera puntual o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

Además, el GAL se podrá dotar de órganos consultivos (véase organigrama) asociados a los anteriores con la misión del estudio, consulta y apoyo a la gestión de la EDLL, y cuyas decisiones no serán vinculantes a no ser que así se decida expresamente para cada caso concreto por parte de los órganos de gobierno.

Se contempla la posibilidad de crear comisiones sectoriales o técnicas de acuerdo con los diferentes sectores socioeconómicos comarcales y con las líneas de ayuda establecidas dentro de la estrategia. Dichas comisiones se reunirán, como norma general, una vez al año, estudiarán y propondrán posibles líneas de trabajo sectoriales relacionadas con la aplicación de la estrategia LEADER. Las comisiones actuarán como órganos consultivos e informativos, no teniendo sus acuerdos carácter vinculante.

Teniendo en cuenta la implantación de las nuevas tecnologías y su accesibilidad prácticamente general, con carácter excepcional y a criterio del presidente, la sesión de la Junta Directiva podrá realizarse únicamente por medios telemáticos, estableciéndose a tal fin los siguientes requisitos:

- a) Que no se incluya en el orden del día el tratamiento de más de un asunto.
- b) Que se remita la convocatoria y los documentos que con la misma tengan que ver por medios telemáticos (correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, etc.) con una antelación mínima de tres días naturales.
- c) Que en la convocatoria se dé la oportunidad a los miembros de la Junta Directiva de efectuar cualquier tipo de consideración o alegación, que deberá ser enviada por quién la efectúe al resto de los miembros de la Junta por los mismos medios telemáticos durante el día siguiente a la expedición de aquella.
- d) Que, en las 24 horas siguientes a la recepción de la alegación o consideración del miembro de la Junta Directiva, el presidente dé la oportuna contestación.
- e) Que se admitan los votos positivos, negativos o abstenciones que sean recibidos por los mismos medios telemáticos hasta el momento de la celebración de la Junta, señalado en la convocatoria. Si algún miembro de la Junta Directiva no emitiese su voto en tiempo y forma se considerará que se abstiene en la votación.



El secretario de la Asociación certificará y conservará copia de todos los documentos que tengan que ver con el proceso, desde la convocatoria hasta la emisión de los votos, levantando la correspondiente acta de la sesión, que se incorporará al libro general de actas.

Para el correcto desarrollo de las comunicaciones telemáticas descritas, cada miembro de la Junta Directiva será responsable de mantener tanto un correo electrónico como un número de teléfono con acceso a aplicaciones de mensajería instantánea, así como de facilitar su dirección a la Asociación, informando de cualquier cambio que pudiera producirse.

3.3. Equipo técnico

El equipo técnico estará compuesto por el personal necesario para la gestión del programa LEADER, siendo la Junta Directiva la encargada de su contratación, procurando que sea un equipo multidisciplinar y que su perfil sea el más adecuado a la naturaleza de la EDLL seleccionada, adaptándose en todo momento a lo exigido en la ORDEN AGR/1898/2022 y en el Régimen de Ayudas aprobado por resolución de 16 de febrero de 2024, especialmente en todo lo referente a exigencias formativas, horario, calendario laboral, etc.

El procedimiento de contratación de personal, nuevo o como consecuencia de la baja de algún miembro del equipo técnico, se gestionará bien por la propia asociación o bien mediante encargo a una entidad externa, pero en todo caso, se realizará mediante convocatoria pública en base a los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

El equipo técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa LEADER, siendo sus cometidos básicos los siguientes:

- Desarrollar las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución de la EDLL.
- Elaborar previsiones presupuestarias, planes de divulgación, planes de actuación, planes formativos, actividades de promoción turística y cultural, etc. para la correcta implementación de la EDLL en el territorio.
- Informar y asesorar a la población local sobre el programa LEADER y las diferentes líneas de ayuda que resulten de la aplicación de la estrategia de desarrollo.
- Estudiar los expedientes de ayuda presentados, la documentación aportada, su adecuación a la EDLL aprobada, su viabilidad técnica, económica y financiera.
- Elaborar cuantos informes y documentos sean precisos para la tramitación de los expedientes y la gestión de la EDLL.
- Elaboración de informes periódicos solicitados por los órganos de decisión del Grupo y de aquellos que deban presentarse a la Administración competente.
- Comprobar la ejecución y pago de las inversiones, su correspondencia con el expediente aprobado y el cumplimiento de los compromisos contractuales.
- Seguimiento de los proyectos concretos, tanto en la fase de ejecución como en el periodo que se establezca de mantenimiento de los compromisos y propuesta de medidas a tomar cuando se presenten anomalías.



- Control financiero y actualización permanente de la situación económica del Grupo, facilitando la labor del RAF.
- Animar las estructuras de participación establecidas para la incorporación de la población al desarrollo del territorio.
- Participar en foros sobre desarrollo rural y en encuentros y seminarios relacionados con el desarrollo del medio rural.

La estructura, funciones y requisitos del equipo técnico cumplirán todo lo establecido en el Anexo II de la ORDEN AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027. En concreto, el equipo técnico del Grupo de Acción Local estará constituido por un gerente, personal técnico de dinamización y gestión y, en su caso, personal de apoyo administrativo.

A continuación, se detallan algunas de las funciones del personal técnico.

Gerente:

El Gerente tiene encomendadas todas las tareas que corresponden al equipo técnico y es el primer responsable de todos los trabajos. Debe dirigir y coordinar al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y de la gestión de los expedientes de ayuda del grupo y, entre sus principales objetivos, se encuentran la cooperación interterritorial y transnacional.

Como máximo responsable, distribuirá trabajos y responsabilidades entre los distintos componentes del equipo reservándose, en exclusiva, además de la dirección y coordinación, las siguientes tareas:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y el Procedimiento de Gestión aprobado para el desarrollo de la Estrategia, además de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asesorar a los órganos de decisión del GAL, informando y documentando los requisitos y exigencias de la implementación de la EDLL.
3. Convocar los órganos consultivos, si aplica, y preparar los temas de estudio a tratar.
4. Dirigir, inspeccionar y coordinar la gestión del programa y la implementación de la EDLL en el ámbito geográfico de actuación del GAL.
5. Coordinar las tareas de animación, dinamización y participación en la ejecución de la EDLL.
6. Definir y gestionar los proyectos de cooperación a nivel interterritorial y transnacional y coordinar la búsqueda activa de los socios cooperantes.
7. Rendir cuentas a la Junta Directiva de las solicitudes recibidas y de cuantos aspectos tengan que ver con la tramitación de los expedientes de ayuda, además de dar cuenta de las disposiciones oficiales y las resoluciones y comunicaciones emitidas y recibidas.



8. Redactar los informes técnico-económicos de los expedientes de ayuda para su correspondiente traslado a la Junta Directiva para su aprobación y concesión de la ayuda, si procede, una vez cuente con el informe de subvencionalidad positivo por parte de la JCYL.
9. Dar traslado a los interesados de los acuerdos suscritos por la Junta Directiva y/o la Asamblea General en relación con los expedientes de ayuda tramitados.
10. Elaborar la propuesta de certificación de los expedientes de ayuda, una vez ejecutadas las inversiones y comprobados los pagos y los compromisos asumidos por los beneficiarios, para su traslado a la Junta Directiva y proceder, una vez aprobado y con el visto bueno del RAF, al pago de la ayuda.
11. Informar regularmente a la Junta Directiva sobre las cuestiones que afecten a la administración, gestión y funcionamiento del GAL.
12. Realizar los informes preceptivos de la Estrategia para su envío al servicio gestor de la Administración correspondiente y dar traslado a la Junta Directiva.
13. Dirigir, ordenar, coordinar y vigilar las actividades del Grupo de Acción Local, adoptando las medidas de urgencia necesarias, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta de ellas al presidente y a la Junta Directiva.
14. Realizar un procedimiento de control y seguimiento de las operaciones financiadas con cargo al programa de desarrollo durante el periodo establecido por la normativa.
15. Articular los procesos de revisión y de evaluación continua de la EDLL.
16. Redactar una memoria anual del GAL en la que se haga constar la ejecución y aplicación de la EDLL.
17. Dirigir, coordinar, planificar y supervisar el personal contratado para la aplicación de la EDLL.
18. Determinar las necesidades de formación y reciclaje del equipo técnico.
19. Cualquier otra función que la Junta Directiva le confiera.

El gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal técnico:

El personal técnico del grupo tendrá la misión de tramitar los expedientes de ayuda y gestionar las operaciones del GAL en su ámbito geográfico de actuación, así como asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el grupo hasta la certificación del proyecto, en su caso. Asimismo, deberá hacer un seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas prácticas, así como controlar el mantenimiento de obligaciones y compromisos.

El personal técnico debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal administrativo:

El personal administrativo deberá tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada.

3.4. Responsable Administrativo y Financiero (RAF)

Por decisión de la Junta Directiva, el GAL designará entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local un responsable con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos, cuya misión será la fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC, figura denominada "Responsable Administrativo y Financiero".

A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la Entidad Local designada como RAF en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, que debe ajustarse a las indicaciones del servicio gestor de la Administración correspondiente y que reflejará que la Entidad Local aprueba la compatibilidad de funciones para la persona designada.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en los siguientes documentos:

- Régimen de Ayudas de LEADER.
- Manual de Procedimiento de LEADER.
- Procedimiento de Gestión del GAL.

En especial, el RAF realizará las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF, en dos fases claves del expediente:

- Fiscalización del compromiso del gasto antes de la resolución de concesión de la ayuda.
- Fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago de la ayuda.

3.4.1. Fiscalización del compromiso del gasto

Una vez que se disponga del Informe Técnico Económico (ITE) de la solicitud de ayuda positivo se procederá a la fase de fiscalización del compromiso de gasto. El RAF elaborará el "ACTA de Fiscalización del Compromiso de Gasto", verificando las siguientes comprobaciones:

1. Idoneidad de la Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma, así como de la existencia de los documentos anexos a la misma.
2. Acta de no finalización del gasto o inversión, conforme al manual de procedimiento.
3. Existencia del Informe Técnico Económico y su adecuación a los criterios de selección y su valoración contenidos en el PG; a los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y que contempla un apartado específico sobre disponibilidad de fondos.
4. Existencia de Escrituras y Títulos de legitimación exigibles en el manual de procedimiento.
5. Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



6. Que el GAL ha comprobado la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y se ha actuado de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Ayudas.
7. Que se ha comprobado que la gestión de este expediente cumple con las premisas suscritas en el Procedimiento de Gestión del GAL.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el apartado de observaciones del ACTA. El acta será generada a través de la aplicación informática GAL, donde quedará registrada.

El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización. El resultado de la revisión se reflejará en una segunda fiscalización, final, del expediente, que no será objeto de nuevas revisiones.

3.4.2. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago

En esta fase del expediente y antes de la certificación por la Junta Directiva, se procede por el RAF a la fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago mediante el "ACTA de Fiscalización de Reconocimiento de la obligación y pago" para lo cual se cumplimentará el formulario correspondiente de la aplicación informática GAL, verificando las siguientes comprobaciones:

1. Resolución de Concesión de ayuda.
2. Si procede, existencia de proyectos técnicos, permisos y autorizaciones exigibles para la ejecución de las inversiones y para la puesta en funcionamiento de la actividad prevista.
3. Contrato suscrito por el titular del proyecto y el presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.
4. Documento de Comunicación de Finalización de las inversiones y solicitud de Pagos.
5. Justificantes de la inversión y su pago efectivo.
6. El titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
7. ITE de PAGO emitido por el equipo técnico del GAL en el que se acredite la inversión real, el objeto final de la inversión, y, en su caso, la ejecución material del proyecto y el empleo creado, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto.
8. En certificaciones finales, que el GAL ha realizado las verificaciones establecidas para comprobar la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y, en caso de existencia de otras ayudas concedidas compatibles se ha actuado de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Ayudas.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA.

El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización. El resultado de la revisión se reflejará en una segunda fiscalización, final, del expediente, que no será objeto de nuevas revisiones.

4. TOMA DE DECISIONES

La Asociación adopta como principios de gobierno la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso. Todos los acuerdos se toman democráticamente; cada socio, independientemente de su naturaleza jurídica, tiene adjudicada la representación correspondiente a un voto.

En relación con la toma de decisiones del GAL en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC, con el objetivo de asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto, ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

4.1. Mecanismos para asegurar la representación de los distintos grupos de interés

En aquellos casos en que los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, no representen como mínimo el 50% de los miembros presentes en los órganos de decisión, se establece la posibilidad de aplicar la delegación de voto.

El documento de delegación de voto suscrito entre el delegante y el delegado con representación en los órganos de decisión deberá contener la siguiente información:

- Identificación de la reunión concreta (fecha y lugar de celebración) del Órgano de Decisión para la que se lleva a cabo la delegación.
- Datos de identificación incluyendo nombre y NIF de ambos socios.

Si contabilizada la delegación de voto se siguiesen sin cumplir los porcentajes válidos de representación se aplazará la reunión, proponiendo una nueva convocatoria en el plazo que se estime oportuno.

Asamblea General:

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes y representados.

El sistema de votación empleado para la adopción de acuerdos se realizará en base a lo establecido en los Estatutos.

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta que, pasada al libro correspondiente, será firmada por el presidente y el secretario de la entidad.

Junta Directiva:



Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum de la Junta Directiva que el representado está presente.

La Junta Directiva, válidamente constituida, adoptará sus acuerdos con mayoría absoluta de los asistentes.

En caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del presidente o del vicepresidente, en ausencia del anterior.

4.2. Motivación de las decisiones

Las decisiones adoptadas por los diferentes órganos mencionados se tomarán siempre según las formas establecidas, de manera razonada, y de acuerdo con los criterios de la ley de Asociaciones, de los estatutos del GAL, del régimen de ayudas, de la normativa existente y de las disposiciones establecidas. Estas decisiones deberán recogerse en las correspondientes Actas que se levantarán de cada una de las sesiones.

Se tendrán en cuenta para la justificación de las decisiones cuantos documentos sean de aplicación para la ejecución de la estrategia, a parte de los mencionados anteriormente.

La motivación de las decisiones, al menos, debe quedar reflejada en la aprobación o denegación de la ayuda y en la aprobación o denegación de la certificación. La motivación de las decisiones quedará reflejada en el informe técnico-económico y en la certificación. Cuando la Junta Directiva acuerde cambios que difieran de la propuesta técnica deberán motivarse en el acta correspondiente.

4.3. Incompatibilidades y motivos de abstención

Las disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés se regirán por lo establecido en los estatutos y en la normativa vigente.

En cuanto al régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del equipo técnico, se considera que:

- Los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario son incompatibles entre sí.
- Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.

Por otra parte, existen diferentes causas que deben conllevar que la persona afectada se abstenga de intervenir en cualquier procedimiento, siendo de aplicación para el RAF, los miembros de la Junta Directiva y del equipo técnico. A continuación, se enumeran los motivos de abstención:



1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, tener algún vínculo con la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades afectadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el epígrafe anterior.
4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La persona afectada tendrá la obligación de comunicar al GAL la concurrencia de alguna de estas circunstancias y se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

Además, en cada uno de los acuerdos relativos a la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda, así como en cualquier otra decisión relativa a la tramitación de los expedientes de ayuda, figurará una indicación expresa relativa a la existencia o inexistencia de conflicto de intereses por parte de los miembros de la Junta Directiva que asisten a la misma.

4.4. Autorizaciones para la tramitación de expedientes

Según se desprende del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, para la tramitación de expedientes es necesaria la aprobación del Órgano de Decisión en las siguientes fases:

1. Fase de solicitud:
 - a. Resolución de la ayuda.
2. Fase de ejecución:
 - a. Ampliación del plazo de ejecución del proyecto, previa solicitud razonada del beneficiario.
 - b. Certificación de la ayuda.

Para preservar el enfoque de la metodología LEADER es importante que la resolución de ayuda de un expediente sea valorada por la Junta Directiva de la entidad, actuando como Órgano de Decisión del programa LEADER.

No obstante, para agilizar la tramitación de los expedientes LEADER en fase de ejecución, se faculta al Presidente tanto para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto y la firma de la adenda al contrato como para la certificación y la aprobación del pago



de una ayuda (parcial o final) en base al Informe Técnico de Pago elaborado por el equipo técnico para el expediente en cuestión, informando de ello en la siguiente reunión de la Junta Directiva. Asimismo, si por causas justificadas el Presidente no pudiera asumir la resolución de alguna de estas tramitaciones, se faculta al Vicepresidente para su realización.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

El equipo técnico del GAL realizará la depuración administrativa de las solicitudes de ayuda recibidas para comprobar que reúnen los requisitos establecidos y que van acompañadas de toda la documentación requerida.

Una vez completa la documentación de la solicitud de ayuda, el equipo técnico del GAL formulará un Informe Técnico Económico (ITE) de la solicitud de ayuda y de su adecuación a la EDLL. En el ITE deberá constar que el beneficiario y las inversiones previstas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, la evaluación de la moderación de costes en base al sistema elegido por el GAL y se llevará a cabo la valoración del importe económico de la subvención a conceder en base a los criterios de selección que corresponde aplicar al proyecto.

En el ITE se cumplimentarán los cuadros de valoración de los criterios de selección del proyecto utilizados para el cálculo de la ayuda. Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

Finalmente, en el caso de que la solicitud de ayuda esté correctamente documentada y sea elegible en base a la aplicación de los criterios de selección de proyectos, en el ITE se elevará propuesta a la Junta Directiva del GAL para la resolución de la solicitud de ayuda.

Los criterios de selección de proyectos en base a la EDLL del GAL se pueden consultar en el [ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN](#) de este documento.

6. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

El procedimiento contemplado en este apartado para la tramitación de las solicitudes de ayuda tendrá que cumplir en todo caso con lo establecido en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

6.1. Publicidad de las convocatorias

Una vez aprobado el Procedimiento de Gestión, el Grupo podrá abrir la convocatoria de las ayudas comprendidas en la Medida 7719.2 para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la EDLL de la Campiña Segoviana.

Con el objetivo de realizar la máxima divulgación y facilitar a los interesados el conocimiento de las diferentes convocatorias, el GAL realizará las acciones de difusión que se enumeran a continuación:

- Publicación de un extracto resumen de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia, con mención expresa al sitio web donde se encuentra la convocatoria completa.
- Publicación de las convocatorias completas en la web del GAL, en la sección en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la Estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, procedimiento de gestión, etc.
- Publicación de las convocatorias en el tablón físico de anuncios ubicado en las oficinas del GAL, donde los interesados dispondrán de un ejemplar de las convocatorias impreso.
- Publicación de las convocatorias en la BDNS.
- Difusión de las convocatorias entre todos los ayuntamientos del ámbito geográfico de actuación, solicitando su publicación en los tablones de anuncio municipales y en el resto de los canales de comunicación (redes sociales, páginas web, etc.).

6.2. Fases de la tramitación

La tramitación de los expedientes de ayuda cumplirá con lo establecido en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

De forma resumida, la tramitación de un expediente de ayuda contempla la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA).



7. Informe de subvencionalidad.
8. Propuesta de resolución.
9. Resolución de la ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la resolución de la ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS (ITE PAGO FINAL).
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos (CASP).
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos: pago de la ayuda y registro de pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

6.2.1. Solicitudes de Ayuda

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar de acuerdo con el modelo normalizado, y en los plazos establecidos para tal fin en las convocatorias publicadas por el GAL.

La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER de la medida 7119.2 podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE), generándose en este momento un nuevo expediente de ayuda. La función de Registro de Entrada de documentos presentados por el promotor se llevará por medio de la aplicación informática GALE.

Los expedientes de ayuda tramitados conforme a la Medida 7119.2 deberán asignarse a una de las siguientes acciones:

- 7119.2.1– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).
- 7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.



- 7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7119.2.8.– Formación.

La solicitud de ayuda deberá contener adjunta cuanta documentación se relaciona en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER 2023–2027 y la requerida de forma adicional por el GAL, no pudiéndose considerar completa hasta que se hayan aportado todos aquellos documentos y justificantes que sean necesarios atendiendo a la naturaleza de las inversiones.

En aquellos casos en que el documento de solicitud no se encuentre correctamente cumplimentado, el mismo podrá ser igualmente registrado.

6.2.1.1. Solicitudes presentadas por una entidad colaboradora

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por una entidad colaboradora que actúe como sujeto de intermediación de la aplicación para tramitarla telemáticamente deber incorporarse dicha autorización para la realización de trámites electrónicos firmada por el promotor según el modelo disponible en la aplicación GALE.

Los cambios de entidad colaboradora durante la tramitación de las solicitudes de ayuda deben solicitarlos los promotores al Servicio de Iniciativas de Diversificación Rural (SIDR) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León a través de la Red Sara, exponiendo, de forma similar a como se produjo la primera autorización, que la nueva entidad colaboradora va a tramitar telemáticamente su expediente desde ese momento.

6.2.1.2. Proyectos PRODUCTIVOS. Documentos anexos a la solicitud

A continuación, se enumera, de forma general, la documentación requerida para registrar una solicitud de ayuda para proyectos productivos, diferenciando entre PERSONAS FÍSICAS (autónomos) y JURÍDICAS (empresas) en función de la forma jurídica del promotor de la operación.

1. Memoria del solicitante de proyectos productivos:
Se aportará según modelo normalizado facilitado por el GAL (anexo "O6 GAL O4 Memoria del solicitante de proyectos productivos").
2. Acreditación de la personalidad del solicitante:
PERSONAS FÍSICAS:
 - NIF/NIE del solicitante.PERSONAS JURÍDICAS:
 - NIF/NIE del solicitante.
 - Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

3. Acreditación del tamaño de la empresa:

El periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda.

PERSONAS FÍSICAS:

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas Anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el Registro Mercantil u organismo similar).
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos.
- Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física para que se lleven a cabo los cruces con la AEAT por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado, tanto de la entidad solicitante como de:
 - Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social:

- Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

4. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble:

- a. Si el solicitante es el propietario:
 - Escritura de propiedad o Nota simple.
- b. Si el solicitante es copropietario (propiedad proindivisa):
 - Escritura de propiedad o Nota simple.
 - Autorización del uso y disfrute del inmueble, firmada por todos los propietarios del bien, otorgándole representación al solicitante.
 - Fotocopia de los DNI o poder notarial de los copropietarios.
- c. Si el solicitante no es el propietario:
 - Copia del contrato de arrendamiento o cesión.

5. Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o autorización expresa para su consulta.

6. Informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:

PERSONAS FÍSICAS:

- Vida laboral del solicitante
- Informe de Plantilla Media

PERSONAS JURÍDICAS:

- Vida laboral del CCC
- Informe de Plantilla Media

En su caso, también se deberán aportar estos informes:

- De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
- De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

Se deberán aportar los informes correspondientes al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda, y los correspondientes al año no natural anterior a la fecha de solicitud.

A modo de ejemplo, si se presenta la solicitud el 01 noviembre de 2025, se deberán aportar informes fechados:

- De 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
- De 01 de noviembre de 2024 a 30 de octubre de 2025.

7. Informe de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

Cuando se trate de proyectos de nueva creación, se aportará si ya se ha realizado el alta de la actividad.

8. Documentación técnica de la obra civil.

Cuando la operación contemple la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos por la Administración competente para su ejecución (Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).

9. Documentación justificativa de la moderación de costes:

Se recomienda consultar la información del apartado ["ANEXO 2. SISTEMA DE MODERACIÓN DE COSTES"](#).

OBRA CIVIL:

- a. Inversiones que requieran proyecto básico o de ejecución (porque así lo exige la Administración competente): se utilizará el sistema de moderación por costes de referencia, debiendo presentar el proyecto básico o de ejecución.
- b. Inversiones que no requieran proyecto básico o de ejecución: se utilizará el sistema de moderación por comparación de ofertas, debiendo presentar tres (3) ofertas comparables (factura proforma o presupuesto desglosado) de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión o partida objeto de auxilio.

RESTO DE INVERSIONES:

- Se utilizará el sistema de moderación por comparación de ofertas, debiendo presentar tres (3) ofertas comparables (factura proforma o presupuesto

desglosado) de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

El promotor deberá presentar una relación de todos los elementos de inversión en la que se especifique la oferta elegida y su justificación razonada en el caso de que no sea la de menor importe (según modelo normalizado aportado por el GAL).

10. Declaración de otras ayudas:

El solicitante deberá aportar una relación de otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de mínimos, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación.

Además, el solicitante adquiere el compromiso de informar, en el plazo de un mes a partir de su presentación, de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas.

11. Proyectos iniciados:

Cuando la operación está iniciada en el momento de presentar la solicitud de ayuda:

- Si el proyecto contempla inversiones en obra civil, aportar certificación de obra emitida por un técnico competente que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado.
- Si el proyecto contempla otras inversiones, aportar declaración responsable indicando el nivel de ejecución y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el gasto realizado para cada elemento de inversión ejecutado. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.

6.2.1.3. Proyectos NO PRODUCTIVOS. Documentos anexos a la solicitud

A continuación, se enumera, de forma general, la documentación requerida para registrar una solicitud de ayuda para proyectos no productivos.

1. Memoria del solicitante de proyectos no productivos:

Se aportará según modelo normalizado facilitado por el GAL (anexo "O6 GAL 05 Memoria del solicitante de proyectos no productivos").

2. Acreditación de la personalidad del solicitante:

PERSONAS FÍSICAS:

- NIF/NIE del solicitante.

PERSONAS JURÍDICAS:

- NIF/NIE del solicitante.
- Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

ENTIDADES LOCALES:

- NIF del solicitante.
- Certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda y nombramiento de representante o Decreto de Alcaldía.
- DNI del representante.

3. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble:

- a. Si el solicitante es el propietario:
 - Escritura de propiedad o Nota simple.En el caso de Entidades Locales, se admite certificado del secretario-interventor acreditando que el inmueble se encuentra en el libro inventario.
- b. Si el solicitante es copropietario (propiedad proindivisa):
 - Escritura de propiedad o Nota simple.
 - Autorización del uso y disfrute del inmueble, firmada por todos los propietarios del bien, otorgándole representación al solicitante.
 - Fotocopia de los DNI o poder notarial de los copropietarios.
- c. Si el solicitante no es el propietario:
 - Copia del contrato de arrendamiento o cesión.

4. Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o autorización expresa para su consulta.

5. Documentación técnica de la obra civil.

Cuando la operación contemple la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos por la Administración competente para su ejecución (Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).

6. Documentación justificativa de la moderación de costes:

Se recomienda consultar la información del apartado [“ANEXO 2. SISTEMA DE MODERACIÓN DE COSTES”](#).

OBRA CIVIL:

- a. Inversiones que requieran proyecto básico o de ejecución (porque así lo exige la Administración competente): se utilizará el sistema de moderación por costes de referencia, debiendo presentar el proyecto básico o de ejecución.
- b. Inversiones que no requieran proyecto básico o de ejecución: se utilizará el sistema de moderación por comparación de ofertas, debiendo presentar tres (3) ofertas comparables (factura proforma o presupuesto desglosado) de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión o partida objeto de auxilio.

RESTO DE INVERSIONES:

- Se utilizará el sistema de moderación por comparación de ofertas, debiendo presentar tres (3) ofertas comparables (factura proforma o presupuesto desglosado) de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

El promotor deberá presentar una relación de todos los elementos de inversión en la que se especifique la oferta elegida y su justificación razonada en el caso de que no sea la de menor importe (según modelo normalizado aportado por el GAL).

Por otra parte, los proyectos promovidos por entidades locales cumplen con las obligaciones de moderación de costes en las circunstancias descritas en el apartado [“6.2.3. Moderación de costes”](#) de este Procedimiento de Gestión.

7. Declaración de otras ayudas:

El solicitante deberá aportar una relación de otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de mínimos, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación.

Además, el solicitante adquiere el compromiso de informar, en el plazo de un mes a partir de su presentación, de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas.

8. Proyectos iniciados:

Cuando la operación está iniciada en el momento de presentar la solicitud de ayuda:

- Si el proyecto contempla inversiones en obra civil, aportar certificación de obra emitida por un técnico competente que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado (que no podrá superar el 25% de las inversiones previstas).
- Si el proyecto contempla otras inversiones, aportar declaración responsable indicando el nivel de ejecución (que no podrá superar el 50% del total de las inversiones previstas) y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el gasto realizado para cada elemento de inversión ejecutado. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.

6.2.1.4. Modificación de una solicitud de ayuda

Según el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER 2023–2027, las modificaciones que puedan afectar a una Solicitud de Ayuda se podrán tramitar siempre que la solicitud de modificación se registre en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda inicial.

Por coherencia con lo establecido en el apartado “6.2.1. Acta de no finalización” de este procedimiento de gestión, serán subvencionables las modificaciones de una solicitud de ayuda en las siguientes condiciones:



1. En el caso de que el proyecto contemple inversiones en obra civil, el nivel de ejecución no podrá superar el 25% de los trabajos previstos. El promotor deberá aportar, junto con el resto de la documentación de la modificación de la solicitud de ayuda, una certificación de obra que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado. Esta certificación podrá estar firmada con una antelación máxima igual o inferior a diez (10) días naturales respecto a la fecha de la modificación de la solicitud de ayuda.
2. En el caso de que el proyecto contemple otras inversiones, el nivel de ejecución no podrá superar el 50% del conjunto de los trabajos previstos. El promotor deberá aportar una declaración responsable asegurando esta circunstancia y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el presupuesto aceptado o facturado para cada elemento de inversión ejecutado, firmada con una antelación máxima igual o inferior a diez (10) días naturales respecto a la fecha de la modificación de la solicitud de ayuda. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.

Una vez notificada la Resolución de la ayuda no será admisible el registro de solicitudes de modificación. Asimismo, no se permitirá la modificación de la solicitud cuando se haya informado al titular de la existencia de incidencias en un control.

6.2.2. Acta de no finalización

En el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud de ayuda, el equipo técnico levantará el Acta de No Finalización a la que se incorporarán, siempre que sea posible, al menos dos fotografías fechadas con distinto contenido.

Serán subvencionables las operaciones iniciadas en las siguientes condiciones:

1. El proyecto se deberá haber iniciado en los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda lo que implica que en la fase de certificación del gasto no se admitirán facturas fechadas con anterioridad.
2. En el caso de que el proyecto contemple inversiones en obra civil, el nivel de ejecución no podrá superar el 25% de los trabajos previstos. El promotor deberá aportar, junto con el resto de la documentación de la solicitud de ayuda, una certificación de obra que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado. Esta certificación podrá estar firmada con una antelación máxima igual o inferior a treinta (30) días naturales respecto a la fecha de la solicitud de ayuda.
3. En el caso de que el proyecto contemple otras inversiones, el nivel de ejecución no podrá superar el 50% de los trabajos previstos. El promotor deberá aportar una declaración responsable asegurando esta circunstancia y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el presupuesto aceptado para cada elemento de inversión ejecutado. La declaración deberá estar firmada con una antelación máxima igual o inferior a treinta (30) días naturales respecto a la fecha de la modificación de la solicitud de ayuda. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.



El Acta de No Finalización contemplará el cumplimiento de las condiciones exigidas para los proyectos iniciados.

6.2.3. Moderación de costes

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes fases de la tramitación de los expedientes:

1. Con carácter previo a la resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico.
2. Con carácter previo a la certificación del gasto o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe o composición de los elementos de inversión auxiliares.

Para ello, tanto con la solicitud de ayuda como con la solicitud de modificación, si es el caso, el promotor deberá aportar la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.

Asimismo, se considera que los proyectos promovidos por las administraciones públicas cumplen con las obligaciones de moderación de costes siempre y cuando:

1. Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
2. El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

Para el resto de los proyectos contemplados en las solicitudes de ayuda, se realizará la evaluación de la moderación de costes según se detalla en el [ANEXO 2. SISTEMA DE MODERACIÓN DE COSTES](#) de este documento.

6.2.4. Resolución de expedientes

El plazo máximo para resolver una solicitud de ayuda vendrá marcado por la fecha de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

El orden para seguir en la asignación de fondos a proyectos por medida en una misma reunión de la Junta Directiva se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.



En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Se realizará la priorización de proyectos en base a los siguientes criterios:

1. Generación de nuevos empleos: número de empleos creados (en UTAs).
2. Mantenimiento de empleo: número de empleos mantenidos (en UTAs).
3. Capacidad profesional o empresarial: puntuación obtenida en este apartado en la valoración de los criterios de selección de proyectos.
4. Naturaleza del promotor: puntuación obtenida en este apartado en la valoración de los criterios de selección de proyectos.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Se realizará la priorización de proyectos en base a la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección de proyectos en los siguientes apartados:

1. Necesidad de empleo para su realización.
2. Impacto territorial del proyecto.
3. Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL.
4. Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización.

PROYECTOS DE FORMACIÓN:

Se realizará la priorización de proyectos en base a la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección de proyectos en los siguientes apartados:

1. Necesidad de empleo para su realización.
2. Impacto territorial del proyecto.
3. Beneficiarios de la formación.
4. Metodología y medios de la formación.

Cuando dos proyectos presenten la misma valoración tras la aplicación de los diferentes criterios expuestos anteriormente, se dará prioridad al proyecto que se hubiera registrado con anterioridad en base a la fecha de solicitud.

6.3. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Castilla y León en el período 2023-2027 y en los requisitos definidos en la convocatoria publicada por el GAL, según se describe en los siguientes subapartados.

En cualquier caso, el incumplimiento por parte del promotor de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la reducción o pérdida del derecho de cobro en base al anexo de penalizaciones del régimen de ayudas publicado.

6.3.1. Publicidad

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones, concretamente, al cumplimiento de lo dispuesto en materia de información, publicidad y visibilidad de la ayuda FEADER por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando tanto en el sitio web oficial del beneficiario como en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que existan, una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación.
- En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- Se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Asimismo, para proyectos productivos con una ayuda igual o superior a 20.000,00 euros y para proyectos no productivos con una ayuda igual o superior a 10.000,00 euros, además de los compromisos FEADER, el beneficiario deberá realizar la instalación en un lugar visible de una placa publicitaria del programa LEADER, proporcionada por el GAL, hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones.

6.3.2. Compromisos de empleo

Para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.
- En proyectos relacionados con inversiones en el sector servicios agrarios, según se detalla en el apartado [“Inversiones en el sector servicios agrarios”](#) del ANEXO 1 de este documento, se deberán asumir los siguientes compromisos:
 - Cuando se trate de un proyecto productivo de creación de un nuevo establecimiento en base a la definición del Régimen de ayudas, el promotor deberá estar de alta en el RETA y suscribir un compromiso de creación de empleo igual o mayor a una (1) UTA.
 - Cuando se trate de un proyecto de ampliación o diversificación en base a la definición del Régimen de ayudas, el promotor deberá suscribir un compromiso de mantenimiento de empleo a la fecha de la solicitud y de creación de empleo igual mayor o a una (1) UTA.

Tanto en estos como en el resto de los proyectos se deberán asumir los compromisos definidos en el contrato de ayuda.

Para validar el cumplimiento de los compromisos de empleo, se tomará como referencia el Informe de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, que cubra al menos un periodo de 365 días anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. En el caso de que los solicitantes de ayuda sean autónomos con trabajadores a su cargo o sociedades con personalidad jurídica se tomará como referencia el Informe de Vida Laboral de su Código Cuenta de Cotización (CCC) así como el Informe de Plantilla Media, en ambos casos, cubriendo al menos un periodo de 365 días anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos de empleo a la fecha de la solicitud de pago de la subvención y durante todo el periodo en el que se encuentre obligado a mantener la actividad.

6.3.3. Compromisos de mantenimiento de las inversiones

El periodo de durabilidad de las operaciones será de tres años en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES y de cinco años para el resto de las operaciones. En todos los casos, el periodo comenzará a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de la subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este periodo, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de actuación del GAL.

Se entenderá a todos los efectos como un incumplimiento de las condiciones por parte del beneficiario de una concesión de subvención la detección, antes de la finalización del periodo de durabilidad de las operaciones, del cierre del establecimiento objeto de ayuda. En este supuesto, se declarará la pérdida del derecho al cobro de una concesión de subvención y a la

devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa resolución dictada al efecto.

6.4. Mecanismos de control

Las ayudas están sometidas a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, y definidos en el Manual de Procedimiento, el GAL realizará controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de subvención.

Así, en base a la medida establecida en el artículo 28.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se realizarán dos tipos de controles sobre los expedientes:

- Controles administrativos: efectuados por el GAL sobre todas las solicitudes de ayuda y de pago para comprobar que su tramitación corresponde a lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Controles a posteriori: efectuados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León para comprobar la durabilidad de las operaciones.

6.4.1. Controles administrativos

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago que cuenten con informe técnico del GAL proponiendo la concesión o certificación de una ayuda y fiscalización favorable por el RAF. Estos controles se realizarán en diferentes momentos de tramitación en función de la medida en la que se haya incluido el expediente.

En todo lo relativo a la responsabilidad de ejecución, el ámbito de control y el alcance y sistemática de los controles administrativos será de aplicación lo indicado en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

6.4.2. Controles a posteriori

En las intervenciones o ayudas que tengan operaciones que están sujetas a compromisos de durabilidad, se llevarán a cabo controles a posteriori por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que cubrirán, al menos, el 1 % del gasto sujeto a dichos compromisos.

Los controles a posteriori consistirán en la verificación de que no ha habido modificaciones con respecto a:

- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera del ámbito territorial LEADER de Castilla y León.

- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- Un cambio en el mantenimiento de los compromisos adquiridos durante el periodo que corresponda.

Por parte del GAL se llevará a cabo el seguimiento de los compromisos de durabilidad las operaciones que alcanzará, al menos, al 5% de las que finalizan en su tercer año.

Una vez que el GAL certifica un expediente, será necesario vigilar y controlar los compromisos adquiridos por el beneficiario de la ayuda durante los tres o cinco años siguientes al pago final de la ayuda, según la tipología de proyecto y régimen de ayudas. Los niveles de control en este caso se centran en los siguientes puntos:

- Mantenimiento y/o consolidación del empleo comprometido en el contrato.
- Mantenimiento de la inversión.
- Mantenimiento del objeto de la inversión.

Para la ejecución de estos controles, por parte del GAL se realizarán las siguientes acciones:

1. Inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el primer trimestre de cada año la siguiente documentación:
 - a. Justificante del mantenimiento del empleo.
 - b. Justificante del mantenimiento de la actividad.
2. Seguimiento de los compromisos de durabilidad, al menos, sobre 5% de las operaciones que finalizan.
3. Solicitud explícita de la documentación del punto 1 a los promotores cuyos expedientes formen parte de la muestra a controlar.

6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios

El GAL pondrá a disposición de los interesados un buzón de quejas y sugerencias y contará con un procedimiento establecido para la gestión alegaciones, reclamaciones y recursos, según se describe en los siguientes apartados.

6.5.1. Buzón de quejas y sugerencias

El GAL establecerá un buzón de quejas y sugerencias en formato físico y virtual que estará abierto durante todo el periodo de programación. Mediante este buzón de quejas y sugerencias se ofrece la posibilidad de que un promotor presente reclamaciones en lo que se refiere al comportamiento y actuaciones del GAL en su función de gestor de las ayudas que gestiona en el marco del PEPAC, así como cualquier otra reclamación o sugerencia de su interés.



El GAL pondrá a disposición de los interesados un modelo de documento de quejas y sugerencias que estará disponible en papel en la sede física y que también se podrá descargar en la página web de la entidad. Este documento contará, al menos, con la siguiente información:

- Un encabezado con los logos del LEADER, los cofinanciadores y el GAL.
- Título del documento.
- Apartado “Hechos”, donde se permita especificar la motivación a realizar la sugerencia o queja.
- Apartado “Descripción de la queja o sugerencia”, donde se permita, con espacio suficiente, realizar la argumentación.
- Datos del interesado y firma.

El interesado podrá presentar el documento de forma presencial en la sede del GAL, por correo postal a la dirección del GAL o por vía telemática mediante el correo electrónico aidescom@aidescom.org o mediante el Registro Electrónico Común.

6.5.2. Alegaciones, reclamaciones y recursos

Ante las decisiones adoptadas por la Junta Directiva como Órgano de Decisión del programa LEADER, cualquier interesado (promotor o beneficiario) tiene la posibilidad de presentar alegaciones. El plazo máximo para formular alegaciones ante la Junta Directiva será de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

En el caso de que un interesado presente una alegación, la Junta Directiva deberá resolverla mediante acuerdo que será adoptado por mayoría simple de sus miembros, comunicando la resolución al interesado de forma fehaciente.

Asimismo, las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

6.6. Mecanismos de prevención del fraude

El GAL tiene la obligación de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado.

A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i e ii respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF). En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

- a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
 - i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
 - ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- a) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

En lo referente a la toma de decisiones del GAL, los miembros de la Junta Directiva que tenga o puedan tener relación o intereses tanto de carácter personal como familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre un proyecto que se esté



analizando en ese momento, deberán abandonar la reunión. Estas ausencias y las causas que las motivan serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

Complementando a lo anterior, se describen a continuación las medidas antifraude que adoptará el GAL y que giran en torno a los cuatro elementos clave del denominado “Ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución”.

6.6.1. Prevención

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ya se ha producido. Se proponen las siguientes medidas preventivas:

1. Firma de una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirán cumpliendo el principio de publicidad expuesto.
2. Difusión entre los miembros de la asociación y los empleados tanto de la declaración como del código de buena conducta, además de las propias disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.
3. Designar una persona de la entidad responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias si las hay y cualquier situación que acontezca relativa al fraude o corrupción, proponiendo si sucede medidas correctoras.
4. Realizar una evaluación de riesgo en función de los beneficiarios, la tipología de los proyectos, las fases de la tramitación, etc.

6.6.2. Detección

Se proponen las siguientes medidas, quedando a valoración de la entidad decisora/ejecutora su adopción y, en todo caso, su adaptación y concreción para su respectivo ámbito de actuación:

1. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad decisora/entidad ejecutora, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
2. Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo.
3. Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base



de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

Un posible formato de lista de comprobación puede ser el siguiente:

Procedimiento (identificación del expediente)	
Fecha de cumplimentación	
Descripción de la bandera roja	
¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?	Sí/No
Observaciones	
Medidas adoptadas o a adoptar	
Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta	
Firma de quien la cumplimenta	

Se incluye a continuación el catálogo inicial de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación del GAL:

- Relativas a la convocatoria de ayudas:
 - Insuficiente difusión/publicidad de la convocatoria.



- Insuficiente difusión/publicidad de los criterios de selección.
 - Deficiencias en la baremación.
 - La convocatoria no respeta lo establecido en el Procedimiento de Gestión del GAL, Régimen de Ayudas o Manual de procedimiento.
- Incumplimiento del principio de conflicto de intereses según lo establecido en el apartado correspondiente del Procedimiento de Gestión del GAL.
- Incumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad, según lo establecido en el apartado correspondiente del Procedimiento de Gestión del GAL.
- Relativas al objeto de la Ayuda:
 - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.
 - No se han cumplido los objetivos fijados y puntuados en los criterios de selección.
- Relativos a la doble financiación:
 - Existen varios cofinanciadores para el mismo proyecto y el promotor no realizó la notificación.
 - Exceso en la cofinanciación del proyecto con ayudas compatibles.
 - Existencia de cofinanciadores con ayudas incompatibles.
- Moderación de costes/contratación/adjudicación de trabajos:
 - Incumplimiento moderación de costes en base a normativa y Procedimiento de Gestión.
 - Detectados acuerdos entre licitadores en los precios ofertados.
 - Incumplimiento de la Ley de Contratos.
 - Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactadas a favor de un licitador.
 - Publicidad de los procedimientos incompleta, irregular o insuficiente.
 - El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
- Relativas a la falsedad documental:
 - Se detecta falsificación de algún documento.
 - Se incluyen facturas y/o pagos incorrectos, duplicados o falsos.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de información, comunicación y publicidad por parte del beneficiario.



- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de conservación de documentos.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de los compromisos de mantenimiento de objeto de la ayuda, actividad y/o compromisos de empleo.

6.6.3. Corrección y persecución

En el ámbito estricto de sus funciones, el GAL realizará, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de esta, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.



7. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

7.1. Divulgación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER

Para la puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de AIDESCOM Campiña Segoviana se desarrollará un plan de comunicación y difusión que tiene los siguientes objetivos básicos:

- Dar a conocer la estrategia diseñada.
- Informar de las distintas líneas de ayuda.
- Publicitar el Procedimiento de Gestión y sus posibles actualizaciones, detallando los trámites y requisitos establecidos.
- Llegar a los diferentes colectivos y sectores de actividad.
- Enriquecer la estrategia con las aportaciones que se sigan recibiendo.
- Identificar a los actores locales que puedan participar en las distintas acciones propuestas.
- Generar un proceso de reflexión continua sobre la realidad y posibilidades de la comarca.

El sistema de divulgación de la Estrategia y de las ayudas LEADER garantizará los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad en lo que respecta a la posibilidad de obtención de ayudas y a las obligaciones relativas a información y publicidad.

Para ello, se utilizarán todos los medios a disposición del GAL, adaptándolos a los distintos perfiles de destinatarios y priorizando el contacto directo como principal vehículo de información y comunicación para los futuros promotores.

Entre los medios que se podrán poner a disposición para la difusión de la Estrategia y de sus diferentes líneas de ayuda y oportunidades para la población local, están los siguientes:

- Presentaciones públicas a nivel comarcal. Se realizarán una serie de presentaciones públicas y jornadas informativas por distintos puntos de la geografía comarcal y, además, se ofrecerá la posibilidad de participar en todo tipo de jornadas, encuentros o actividades que desarrollen Ayuntamientos, Asociaciones, etc.
- Edición de material promocional que incluirá folletos y carteles informativos de la intervención LEADER y del GAL encargado de su gestión. Este material contendrá información básica general relativa a las líneas de ayuda, plazos, requisitos, etc.
- Edición de una guía del promotor en la que se facilite información detallada de las distintas líneas de ayuda, de los proyectos e inversiones subvencionables, de la documentación a presentar, de la tramitación de las ayudas solicitadas, etc.
- Internet y redes sociales. Se pretende que la página web de la Asociación sea una herramienta de trabajo permanente con información detallada y actualizada de la EDLL, de sus distintas líneas de ayuda, de las disponibilidades presupuestarias, etc. Además, se pretende la utilización de las redes sociales de la Asociación como una potente herramienta de comunicación y difusión a nivel comarcal y, también, que



puedan actuar como herramienta de marketing territorial para favorecer la atracción de inversión e iniciativa exterior.

- Campaña de correo electrónico (*email marketing*) general y selectivo.
- Organización de jornadas o foros de desarrollo rural.
- Coordinación con las entidades e instituciones que tienen contacto con potenciales promotores, bien cuando el proyecto está todavía en una fase preliminar o bien cuando es solo una idea por desarrollar como, por ejemplo, entidades financieras, asesorías y gestorías, Cámara de Comercio de Segovia, Federación Empresarial Segoviana (FES), Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE Segovia), Ayuntamientos, Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León o la Diputación Provincial de Segovia.
- Cualquier otra acción que la Asociación considere de interés y no esté incluida en esta relación.

En todos los casos, la información difundida será lo más objetiva posible, destacando las posibilidades y ventajas de la Estrategia mediante una información lo más atractiva posible para llamar la atención de los posibles destinatarios.

Asimismo, se reflejará en todos los materiales publicitarios y promocionales la cofinanciación de la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el FEADER, ajustándose a la normativa sobre difusión y publicidad establecida por la Unión Europea para garantizar la transparencia en cuanto a la financiación de los proyectos y la procedencia de las ayudas públicas.

7.2. Divulgación del Procedimiento de Gestión

El GAL pondrá en marcha un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento del Procedimiento de Gestión en nuestro ámbito geográfico de actuación, especialmente, entre posibles promotores y las corporaciones municipales del territorio.

Asimismo, se establecerán los siguientes mecanismos para facilitar el acceso al Procedimiento de Gestión del GAL:

- Página web: estará siempre disponible y fácilmente accesible en la web del GAL, ubicado en la sección en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, convocatorias de ayudas, etc.
- Tablón de anuncios de la sede del GAL: se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados.
- Formato digital: se facilitará una copia digital a los interesados que lo soliciten.

8. MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES

El incumplimiento por un beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la convocatoria, en este Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar. Estas consecuencias serán ponderadas en función de la magnitud del incumplimiento de acuerdo con lo señalado en el Régimen de Ayudas.

El procedimiento para determinar el incumplimiento, la ejecución de las garantías y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Grupo comunicará a la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias todas las posibles irregularidades y/o pagos indebidos que se detecten en la aplicación de la Estrategia, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

En este sentido, se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el Grupo detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, de la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias indicando las medidas que se han adoptado encaminadas a que se subsanen las irregularidades detectadas o, en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el Grupo a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por el GAL o los promotores se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Junta de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Junta de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.



En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

En aquellos casos en que el Grupo, conociendo las irregularidades y/o pagos indebidos descritos anteriormente, no comunique las mismas en tiempo y forma a la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias, se considerará irregularidad grave por parte del GAL.

9. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN EL TRATO EQUITATIVO

De acuerdo con lo expresado a lo largo de este Procedimiento de Gestión, el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana garantizará en todo lo relativo a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER y a la gestión de los expedientes de ayuda de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad, garantizando la libertad de acceso a las líneas de ayuda así como el trato equitativo para todos los promotores e interesados.

9.1. Colaboración

El principio de colaboración supone, en el ámbito administrativo, que las diferentes entidades deberán colaborar de forma conjunta con la administración para la consecución de fines comunes.

9.2. Objetividad

La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone y requiere:

- a) Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- b) Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- c) Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas y ser particularmente vigilantes en la prevención de actuaciones que impliquen influir directa o indirectamente en la agilización o resolución de un trámite administrativo sin causa objetiva que lo motive.
- d) Asegurar una actuación neutral, de forma particular en aquella actividad profesional que se despliegue sobre los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, de contratación pública, de tramitación de subvenciones o de cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia.

9.3. Imparcialidad

La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Supone y requiere:

- a) Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- b) Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones y prevenirlo.
- c) Desechar y evitar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

9.4. Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Requiere y supone:

- a) Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b) Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto y corregirlo.
- c) Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.

9.5. Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Normativa que nos afecta, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.

Comporta:

- a) Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b) Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal y de la entidad, y el mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo, incide en la mejora de la calidad de la aplicación de la estrategia, y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c) Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.

- d) Tomar como referencia las mejores prácticas de otras organizaciones a fin de procurar una mejora continua.
- e) Fomentar el pleno aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.
- f) Fomentar el talento de las personas y promover el trabajo en equipo y por proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

9.6. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan la institución, elementos esenciales en una sociedad democrática.

Requiere y comporta:

- a) Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en la web del GAL y otros medios que se estimen oportunos, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información generada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- b) Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la asociación y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c) Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte y asegurar su transmisión y entrega a los posteriores responsables tras el cese en el ejercicio de sus funciones.
- d) Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

9.7. Publicidad

El sistema que conforma la ética de la organización deberá ser objeto de publicidad para potenciar su uso, por ejemplo, a través de la página web, tablones físicos, BDNS, etc.

Dentro de esta publicidad, sería conveniente incluir una serie de informaciones como, por ejemplo, los trámites del procedimiento de gestión y los plazos asociados. Es especialmente importante informar con detalle suficiente convocatorias, regímenes de ayuda, manual de procedimiento, procedimientos internos de gestión, reglamentos electorales, etc.

9.8. Concurrencia

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

Limitación de la concurrencia:

- a) Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- b) Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir las o los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- c) Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- d) Ausencia de publicación de los baremos.

9.9. Confidencialidad

La confidencialidad conlleva guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su cargo o puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses.

Supone y exige:

- a) Proteger los intereses públicos afectados y los derechos de la ciudadanía atendiendo a las previsiones sobre el deber de secreto o sigilo aplicables en cada caso por las disposiciones del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia.
- b) Ser particularmente vigilantes en el uso de la información a la que tengan acceso, a fin de evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía.
- c) Recordar que el deber de secreto sobre cuanta información de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de sus responsabilidades se mantiene incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones.

9.10. Credibilidad

La credibilidad significa hacer lo que se dice y decir lo que se hace. Exige generar la confianza de las personas, manteniendo permanentemente un comportamiento ético y transparente. Comporta:

- a) Extremar el celo en el ejercicio de sus funciones, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia y modelo en la actuación del personal al servicio de la Asociación.



- b) Ser ejemplar asimismo en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadano o ciudadana, exigen las leyes.
- c) Dar explicaciones de su actuación con documentación e información que suponga una verdadera rendición de cuentas, ética y transparente, es decir, explicar qué ha ocurrido, cómo ha ocurrido y qué impacto ha provocado cualquier actuación que se haya llevado a cabo.



10. MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

Una vez aprobado el Procedimiento de Gestión, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de la EDLL, se puede considerar necesario realizar modificaciones con el objetivo de adaptarlo a la evolución de la estrategia o de introducir mejoras y correcciones,

La modificación del Procedimiento de Gestión se podrá efectuar a propuesta de las siguientes instancias:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- Los Órganos Consultivos (comisiones técnicas o sectoriales).
- El Equipo Técnico.

En todos los casos, el Equipo Técnico será el encargado de la elaboración de un borrador con las modificaciones al documento, que será trasladado a la Junta Directiva para su validación y aprobación. Una vez aprobado, el documento será remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva mediante resolución de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (DGICA).

A partir de este momento, el GAL aplicará la nueva versión del PG para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada posterior a la fecha de la aprobación de la DGICA.



11. ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En este anexo se describen los criterios de selección de proyectos incluidos en el Procedimiento de Gestión, aprobado en Junta Directiva AIDESCOM Campiña Segoviana celebrada a fecha 13 de junio de 2024, como Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local (GAL) en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC. Asimismo, recoge las limitaciones de los proyectos e inversiones subvencionables que el GAL ha establecido para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL) en su ámbito geográfico de actuación, la comarca de la Campiña Segoviana.

En cumplimiento del Régimen de ayudas y del Manual de Procedimiento, el equipo técnico del GAL realizará la depuración administrativa de las solicitudes de ayuda recibidas para comprobar que reúnen los requisitos establecidos y que van acompañadas de toda la documentación requerida.

Una vez completa la documentación de la solicitud de ayuda, el equipo técnico del GAL formulará un Informe Técnico Económico (ITE) de la solicitud de ayuda y de su adecuación a la EDLL. En el ITE deberá constar que el beneficiario y las inversiones previstas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, la evaluación de la moderación de costes en base al sistema elegido por el GAL y se llevará a cabo la valoración del importe económico de la subvención a conceder en base a los criterios de selección que corresponde aplicar al proyecto.

Asimismo, en el ITE se cumplimentarán los cuadros de valoración de los criterios de selección del proyecto utilizados para el cálculo de la ayuda. Para ello, el equipo técnico del GAL mantendrá con el promotor cuantas reuniones sean precisas para conocer con profundidad las características del proyecto, valorando expresamente aquellos criterios que se definen en el ITE, y de manera especial, su adecuación a la naturaleza de las medidas definidas en la EDLL aprobada.

Una vez estudiado el proyecto, para determinar si la solicitud de ayuda puede ser auxiliable, se procederá a la aplicación de los criterios de selección que se presentan en los siguientes apartados en función de la medida y tipo de proyecto. De esta forma, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100 en la valoración de los criterios de selección, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

Finalmente, en el caso de que la solicitud de ayuda esté correctamente documentada y sea elegible en base a la aplicación de los criterios de selección de proyectos, en el ITE se elevará propuesta a la Junta Directiva del GAL para la resolución de la solicitud de ayuda.

11.1. Medida 7119.2. Proyectos productivos

Según el Régimen de ayudas, se consideran proyectos productivos los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial

y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización. En concreto, los criterios de selección definidos a continuación aplican para proyectos productivos enmarcados en las acciones:

- 7719.2.1– Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.2– Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

11.1.1. Criterios selección de proyectos

Los proyectos podrán obtener una valoración máxima de 100 puntos en base a los criterios de selección que se detallan a continuación:

Naturaleza del promotor

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Entidades de economía social.** Se puntuará con 15 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
- **Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales.** Se puntuará con 12 cuando el promotor del proyecto adopte alguna de estas formas jurídicas.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Sociedades mercantiles.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Personas físicas.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Discapacitados:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.

- **Desempleados mayores de 45 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Mujeres:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Jóvenes menores de 41 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Residentes en el territorio:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor. Se consideran residentes las personas empadronadas en alguno de los municipios del ámbito geográfica de actuación del GAL con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- **Entidades públicas.** Se puntuará con 5 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.

Capacidad profesional o empresarial

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Muy cualificado.** Se puntuará con 10 puntos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Formación específica en la materia o en gestión empresarial.
 - Experiencia profesional superior a tres años directamente relacionada con el objeto de la inversión.
 - Experiencia como profesional autónomo o empresario directamente relacionada con el objeto de la inversión.
- **Cualificado.** Se puntuará con 8 puntos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Formación general en la materia u otras temáticas relacionadas.
 - Experiencia profesional relacionada con el objeto de la inversión.
- **Suficientemente cualificado.** Se puntuará con 5 puntos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Acreditar conocimientos formales o informales en el sector de la inversión.
 - Acreditar experiencia como profesional autónomo o empresario en cualquier sector.
- **Insuficientemente cualificado:** Se puntuará con 0 puntos cuando no concurra ninguna de las anteriores.

Ámbito geográfico

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Municipios hasta 250 hab.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.
- **Municipios de 251 a 1000 hab.** Se puntuará con 8 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.
- **Municipios con más de 1001 hab.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.

Generación de nuevos empleos

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 20 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

La unidad utilizada para la creación de empleo será la UTA (Unidad de Trabajo Anual), que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

Criterios valorables:

- **Autoempleo.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple el autoempleo, es decir, cuando la persona trabaja para sí misma ejerciendo su actividad profesional en un comercio, oficio o negocio. Será necesario que el promotor cause alta en el RETA para justificar esta circunstancia.
- **3,0 < X UTAs.** Se puntuará con 20 puntos.
- **1,0 < X ≤ 3,0 UTAs.** Se puntuará con 15 puntos.
- **0,5 < X ≤ 1,0 UTAs.** Se puntuará con 10 puntos.
- **X ≤ 0,5 UTAs.** Se puntuará con 5 puntos.

Donde X corresponde a la creación de empleo comprometida por el promotor del proyecto, expresada en UTAs.

Mantenimiento de empleo

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

La unidad utilizada para el mantenimiento de empleo será la UTA (Unidad de Trabajo Anual), que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

Criterios valorables:

- **3,0 < X UTAs.** Se puntuará con 10 puntos.
- **1,0 < X ≤ 3,0 UTAs.** Se puntuará con 5 puntos.

Donde X corresponde al mantenimiento de empleo comprometido por el promotor del proyecto, expresado en UTAs.

Tipología del proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Creación.** Se puntuará con 10 puntos los proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Se incluirán aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- **Traslado desde fuera del territorio (Ampliación o Diversificación).** Se puntuará con 10 puntos los proyectos los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos en el nuevo emplazamiento, que se puedan asimilar a proyectos de ampliación o diversificación, según la definición incluida en el Régimen de ayudas.
- **Ampliación.** Se puntuará con 6 puntos los proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- **Diversificación.** Se puntuará con 5 puntos los proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio.** Se puntuará con 5 puntos cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - El proyecto contempla materiales, equipamiento, productos y recursos de la zona de actuación del GAL.
 - El proyecto contempla y favorece el empleo de las industrias o servicios de la zona de actuación del GAL.
- **Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran renovables las energías que se obtiene a partir

de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

- **Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran aquellas soluciones que permiten una reducción en el uso de energía, la utilización de fuentes de energía no contaminantes y renovables y la disminución en el uso de recursos naturales para generar energía.
- **Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran aquellas soluciones que facilitan procesos de fabricación más eficientes y la utilización de materiales más adecuados.
- **Contempla criterios relacionados con la accesibilidad.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
- **Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto tenga como finalidad crear nuevos productos o servicios u ofrecer una solución diferente a todo lo que se puede encontrar en ese momento en el mercado, respondiendo a las necesidades emergentes de los consumidores.
- **Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del negocio.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto ofrezca o implemente herramientas digitales que permitan mejorar los procesos de la empresa, desde la cadena de producción hasta la relación con los clientes.
- **Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto ofrezca o contemple actividades y procesos para asegurar que los productos y servicios ofrecidos posean el nivel de calidad requerido.

Sinergias con otras actuaciones

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

La sinergia empresarial consiste en la suma de los esfuerzos de organizaciones o de personas, con el fin de alcanzar un objetivo común, estableciendo relaciones en las que todos ganan a partir del trabajo conjunto. En materia empresarial, la sinergia requiere acuerdos entre los diversos agentes y crear un ambiente propicio para la interacción, generar una buena disposición de los involucrados y una cultura organizacional en común.

Criterios valorables:

- **Sinergias con dos o más sectores.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto contemple acuerdos de colaboración empresarial con al menos dos entidades de sectores diferentes al que pertenece la operación, contemplando acuerdos de colaboración, de suministros o de ventas.
- **Sinergias con el sector agrícola.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple acuerdos de colaboración empresarial con entidades del sector agrícola,



siempre que la operación corresponda a un sector de actividad diferente, contemplando acuerdos de colaboración, de suministros o de ventas.

- **Sinergias con el sector industrial.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple acuerdos de colaboración empresarial con entidades del sector industrial, siempre que la operación corresponda a un sector de actividad diferente, contemplando acuerdos de colaboración, de suministros o de ventas.
- **Sinergias con el sector servicios.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple acuerdos de colaboración empresarial con entidades del sector agrícola, siempre que la operación corresponda a un sector de actividad diferente, contemplando acuerdos de colaboración, de suministros o de ventas.

11.1.2. Valoración de los criterios selección de proyectos

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de proyectos productivos:



BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	25
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3
	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
1.2	Capacidad profesional o empresarial	10
	Muy cualificado	10
	Cualificado	8
	Suficientemente cualificado	5
	Insuficientemente cualificado	0
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	30
3.1	Generación de nuevos empleos	20
	Autoempleo (nuevas altas)	20
	$3,0 < X$ UTAs	20
	$1,0 < X \leq 3,0$ UTAs	15
	$0,5 < X \leq 1,0$ UTAs	10
	$X \leq 0,5$ UTAs	5
3.2	Mantenimiento de empleo	10
	$3,0 < X$ UTAs	10
	$1,0 < X \leq 3,0$ UTAs	5
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	35
4.1	Tipología del proyecto	10
	Creación	10
	Traslado desde fuera del territorio (Ampliación o Diversificación)	10
	Ampliación	6
	Diversificación	5
4.2	Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización	15
	Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio	5
	Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables	5
	Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético	5
	Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos	5
	Contempla criterios relacionados con la accesibilidad	5
	Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador	5
	Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del negocio	5
	Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio	5
4.3	Sinergias con otras actuaciones	10
	Sinergias con dos o más sectores	10
	Sinergias con el sector agrícola	5
	Sinergias con el sector industrial	5
	Sinergias con el sector servicios	5

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

11.1.3. Intensidad máxima de la ayuda

La intensidad máxima de la ayuda estará determinada por la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección del proyecto y en función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido en el Régimen de Ayudas, según se define a continuación:

BAREMACIÓN	Medida 7119.2.1 Medida 7119.2.3 Medida 7119.2.5		Medida 7119.2		Medida 7119.2.4	
	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa
De 0 a 39 puntos	-	-	-	-	-	-
De 40 a 59 puntos	30%	20%	55%	55%	35%	35%
De 60 a 100 puntos	35%	25%	65%	65%	40%	40%

11.1.4. Ayuda máxima total

La ayuda máxima total que podrá recibir un proyecto productivo dentro de la medida 7119.2 estará condicionada por los compromisos de creación de empleo que adquiera el promotor del proyecto en la solicitud de ayuda, según se define a continuación:

CREACIÓN DE EMPLEO AYUDA MÁXIMA	
X ≤ 0,5 UTAs	80.000,00 €
0,5 < X ≤ 1,0 UTAs	120.000,00 €
1,0 < X ≤ 3,0 UTAs	160.000,00 €
3,0 < X UTAs	200.000,00 €

Donde X corresponde a la creación de empleo comprometida por el promotor del proyecto, expresada en UTAs (Unidades de Trabajo Anual), que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

11.2. Medida 7119.2. Proyectos no productivos

Según el Régimen de ayudas, se consideran proyectos no productivos aquella actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

Se entenderá que las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

11.2.1. Criterios de selección de proyectos

Los proyectos podrán obtener una valoración máxima de 100 puntos en base a los criterios de selección que se detallan a continuación:

11.2.1.1. Proyectos enmarcados en las Acciones 7119.2.6 y 7119.2.7

En concreto, los criterios de selección definidos a continuación aplican para proyectos no productivos enmarcados en las acciones:

- 7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

Naturaleza del promotor

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Entidades de economía social.** Se puntuará con 15 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
- **Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales.** Se puntuará con 12 cuando el promotor del proyecto adopte alguna de estas formas jurídicas.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Sociedades mercantiles.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Personas físicas.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Discapacitados:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Desempleados mayores de 45 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Mujeres:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Jóvenes menores de 41 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.



- **Residentes en el territorio:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor. Se consideran residentes las personas empadronadas en alguno de los municipios del ámbito geográfico de actuación del GAL con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- **Entidades públicas.** Se puntuará con 5 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.

Ámbito geográfico

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Municipios hasta 250 hab.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.
- **Municipios de 251 a 1000 hab.** Se puntuará con 8 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.
- **Municipios con más de 1001 hab.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.

Necesidad de empleo para su realización

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Sí.** Se puntuará con 10 puntos cuando sea necesaria la creación de empleo para la ejecución del proyecto.
- **No.** Se puntuará con 0 puntos en caso contrario.

Impacto territorial del proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 20 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Ámbito de influencia comarcal o superior.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto, por su extensión territorial, importancia o peculiaridad, afecte a más de cinco (5) municipios del ámbito geográfico de actuación del GAL.
- **Ámbito de influencia supramunicipal.** Se puntuará con 15 puntos cuando el proyecto, por su extensión territorial, importancia o peculiaridad, afecte a más de un municipio del ámbito geográfico de actuación del GAL.

- **Ámbito de influencia municipal o inferior.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto afecte a un único municipio o localidad del ámbito geográfico de actuación del GAL.

Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, los diferentes subcriterios podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Favorece la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL bien de forma directa en relación con la lucha contra el cambio climático o bien sobre la sostenibilidad de los recursos y las diferentes actividades desarrolladas en el territorio.
- **Contempla la innovación y la digitalización como vectores de desarrollo del territorio.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL mediante la implementación de sistemas, mecanismos y procesos novedosos capaces de aumentar la eficacia y eficiencia de los elementos productivos y de procesos de desarrollo a escala local y territorial.
- **Favorece la lucha contra el despoblamiento del territorio.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL centrando su acción sobre el recurso más importante del territorio; el recurso humano.
- **Favorece la integración entre sectores poblacionales o productivos del territorio.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL en relación con la participación de diferentes sectores poblacionales y diferentes actividades productivas del territorio.

Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio.** Se puntuará con 5 puntos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - El proyecto contempla materiales, equipamiento, productos y recursos de la zona de actuación del GAL.
 - El proyecto contempla y favorece el empleo de las industrias o servicios de la zona de actuación del GAL.

- **Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran renovables las energías que se obtiene a partir de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.
- **Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran aquellas soluciones que permiten una reducción en el uso de energía, la utilización de fuentes de energía no contaminantes y renovables y la disminución en el uso de recursos naturales para generar energía.
- **Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos.** Se puntuará con 5 puntos. Se consideran aquellas soluciones que facilitan procesos de fabricación más eficientes y la utilización de materiales más adecuados.
- **Contempla criterios relacionados con la accesibilidad.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
- **Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto tenga como finalidad crear nuevos productos o servicios u ofrecer una solución diferente a todo lo que se puede encontrar en ese momento en el mercado, respondiendo a las necesidades emergentes de los consumidores.
- **Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del negocio.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto ofrezca o implemente herramientas digitales que permitan mejorar los procesos de la empresa, desde la cadena de producción hasta la relación con los clientes.
- **Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto ofrezca o contemple actividades y procesos para asegurar que los productos y servicios ofrecidos posean el nivel de calidad requerido.

Naturaleza del proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, los diferentes subcriterios podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Proyectos relacionados con la valorización de recursos patrimoniales y culturales.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Conservar y poner en valor el patrimonio cultural y artístico material o inmaterial.
 - Promover el valor histórico del territorio, así como sus personajes más notables.



- Manufacturación de los recursos patrimoniales como elemento básico de la oferta turística territorial y local.
 - Desarrollo de procesos de conocimiento del patrimonio territorial para la población local.
 - Investigación y aplicación de análisis de los elementos singulares de construcción autóctona al objeto de conservar los entornos rurales.
- **Proyectos relacionados con la valorización del recurso medioambiental.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Promover un desarrollo económico y productivo coherente con la lucha contra el cambio climático.
 - Promover la valorización y conservación de elementos singulares con valor medioambiental.
 - Promover la conservación de la fauna y flora autóctona.
 - Promover el desarrollo de energías limpias en el territorio derivadas, entre otros, del uso y de los recursos forestales.
 - Definición de procesos de valorización innovadora de los recursos forestales y de la silvicultura sostenible.
 - Concienciación de los agentes locales (públicos y locales) y del conjunto de la población de la necesidad de conservación del entorno, de las buenas prácticas medioambientales, de las energías limpias y de la lucha contra el cambio climático.
 - Promoción, en el ámbito doméstico y empresarial, de la bioeconomía, la economía circular y el aprovechamiento de residuos.
 - Desarrollo sostenible de la actividad cinegética del territorio como elemento de empleabilidad.
 - Desarrollo del sector turístico en referencia a la capacidad de carga del destino y ofertas que no vulneren su conservación medioambiental y su entorno.
- **Proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y la diversificación económica.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Promoción de circuitos cortos de comercialización.
 - Puesta en marcha de cadenas de valor que promuevan el lógico desarrollo de la actividad agrícola y silvícola.
 - Promoción de nuevos cultivos, usos agrícolas, ganaderos y forestales desde una perspectiva innovadora.
 - Promoción de la actividad primaria por medio de un aprovechamiento innovador del recurso del agua.
 - Fortalecimiento la competitividad de las empresas locales por medio de procesos innovadores y plena conectividad.

- Adaptación, por medio de la innovación y de la plena conectividad, de las empresas locales a las exigencias de la demanda actual.
 - Fortalecimiento del comercio local como un elemento productivo más allá de considerarse un servicio de proximidad.
 - Dinamización de la economía local por medio de perspectivas colectivas innovadoras capaces de generar sinergias entre diferentes sectores económicos y entre empresas de un mismo ámbito productivo.
 - Desarrollo del sector agroalimentario local por medio del empleo de métodos innovadores y plena conectividad.
 - Fortalecimiento del espíritu emprendedor en el territorio y, en especial, entre la población joven.
 - Relevo generacional en las unidades productivas del territorio.
 - Desarrollo de una oferta turística territorial competitiva y de calidad por medio de la mejora de su competitividad aplicando procesos innovadores de prestación de servicios y plena conectividad.
 - Desarrollo del territorio como destino de turismo gastronómico por medio de la complementariedad de la actividad agroalimentaria local y la restauración.
- **Proyectos relacionados con la mejora de los servicios a la población.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Desarrollo de procesos que mejoren el ocio y la cultura para el conjunto de la población.
 - Desarrollo de procesos que fomenten el sentido de pertenencia entre la población local, especialmente, entre la población joven.
 - Desarrollo de servicios prestados por la administración local de manera innovadora y por medio de la implementación de las TIC.
 - Desarrollo de proyectos que mejoren las infraestructuras de servicios concretos para el conjunto de la población, con especial incidencia en los jóvenes, mujeres, discapacitados y población inmigrante.
 - **Proyectos relacionados con la atracción de nuevos pobladores y atención a colectivos prioritarios o en riesgo de exclusión.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Atracción de nuevos pobladores al territorio.
 - Desarrollo de procesos de integración social y cultural de nuevos pobladores.
 - Desarrollo de procesos de atención a población en situación de riesgo: mayores, discapacitados, inmigrantes.
 - Desarrollo de procesos que faciliten específicamente la empleabilidad de los jóvenes y de las mujeres del territorio.
 - Desarrollo de procesos que faciliten específicamente la empleabilidad de la población inmigrante, de la población neo rural y de las personas con discapacidad.

- **Proyectos relacionados con la formación, capacitación y retención del talento.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Capacitación y desarrollo del talento por medio de la innovación y de las competencias digitales para el conjunto de la población.
 - Capacitación y desarrollo del talento por medio de la innovación y de las competencias digitales para los responsables de las unidades productivas.
 - Capacitación sectorial para la mejora de la competitividad en los sectores productivos del territorio.
 - Capacitación y desarrollo de capacidades para los emprendedores locales, con especial incidencia en los jóvenes, mujeres, población inmigrante y nuevos pobladores.
 - Animación y sensibilización para lograr una mayor participación de los actores locales en el desarrollo local y territorial, con especial incidencia en los jóvenes y en las mujeres.
 - Capacitación para el conjunto de los sectores productivos y para la población del territorio para aprovechar los elementos y procesos relacionados con la bioeconomía y la economía circular.
- **Proyectos relacionados con la promoción de un desarrollo territorial cohesionado.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto contemple alguno de los siguientes objetivos:
 - Procesos de desarrollo cohesionado con relación a las disfunciones entre los municipios más poblados y menos poblados.
 - Desarrollo y establecimiento de relaciones sinérgicas entre las poblaciones de la Campiña Segoviana y la localidad de Segovia.
 - Desarrollo de procesos de colaboración con otros territorios al objeto de lograr una masa crítica necesaria para acometer retos más ambiciosos.

11.2.1.2. Proyectos de formación enmarcados en la Acción 7119.2.8

En concreto, los criterios de selección definidos a continuación aplican para proyectos no productivos enmarcados en la acción:

- 7119.2.8.– Formación.

Estos proyectos comparten algunos criterios de selección con los proyectos no productivos enmarcados en las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, explicados en el apartado anterior, y presentan determinados criterios específicos para esta tipología, según se detalla a continuación.

Naturaleza del promotor

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de



forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Entidades de economía social.** Se puntuará con 15 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
- **Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales.** Se puntuará con 12 cuando el promotor del proyecto adopte alguna de estas formas jurídicas.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Sociedades mercantiles.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Razón social en el territorio:** se puntuará con 3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
- **Personas físicas.** Se puntuará con 8 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.
 - **Discapacitados:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Desempleados mayores de 45 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Mujeres:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Jóvenes menores de 41 años:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor.
 - **Residentes en el territorio:** se puntuará con 5 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en base a la forma jurídica del promotor. Se consideran residentes las personas empadronadas en alguno de los municipios del ámbito geográfico de actuación del GAL con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- **Entidades públicas.** Se puntuará con 5 cuando el promotor del proyecto adopte esta forma jurídica.

Ámbito geográfico

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Municipios hasta 250 hab.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.

- **Municipios de 251 a 1000 hab.** Se puntuará con 8 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.
- **Municipios con más de 1001 hab.** Se puntuará con 5 puntos cuando el proyecto se ubique en este tipo de municipios.

Necesidad de empleo para su realización

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Sí.** Se puntuará con 10 puntos cuando sea necesaria la creación de empleo para la ejecución del proyecto.
- **No.** Se puntuará con 0 puntos en caso contrario.

Impacto territorial del proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 20 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Ámbito de influencia comarcal o superior.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto, por su extensión territorial, importancia o peculiaridad, afecte a más de cinco (5) municipios del ámbito geográfico de actuación del GAL.
- **Ámbito de influencia supramunicipal.** Se puntuará con 15 puntos cuando el proyecto, por su extensión territorial, importancia o peculiaridad, afecte a más de un municipio del ámbito geográfico de actuación del GAL.
- **Ámbito de influencia municipal o inferior.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto afecte a un único municipio o localidad del ámbito geográfico de actuación del GAL.

Beneficiarios de la formación

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Enfocado prioritariamente a colectivos vulnerables (discapacitados, desempleados mayores de 45 años, inmigrantes y mujeres en situación de dificultad social).** Se puntuará con 15 puntos.
- **Enfocado prioritariamente a personas mayores residentes en el medio rural.** Se puntuará con 12 puntos.
- **Enfocado prioritariamente a jóvenes menores de 41 años residentes en el medio rural.** Se puntuará con 12 puntos.



- **Enfocado prioritariamente a mujeres residentes en el medio rural.** Se puntuará con 12 puntos.
- **Enfocado prioritariamente a autónomos y empresarios residentes en el medio rural.** Se puntuará con 12 puntos.
- **Enfocado a otros colectivos.** Se puntuará con 5 puntos.

Temáticas formativas

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Sostenibilidad medioambiental y lucha contra el cambio climático.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Innovación y digitalización como vectores de desarrollo territorial.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Desarrollo comunitario y social.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Desarrollo de sinergias entre sectores poblacionales o productivos del territorio.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Desarrollo de la empleabilidad y el emprendimiento.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Competencias profesionales relacionadas con la transformación digital.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Competencias profesionales relacionadas con el sector turístico.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Competencias profesionales relacionadas con atención sociosanitaria, salud y bienestar.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Competencias profesionales relacionadas con artes y oficios.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Competencias digitales para la ciudadanía.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Empoderamiento de las personas mayores.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Otras temáticas formativas.** Se puntuará con 5 puntos.

Metodología y medios de la formación

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 15 puntos. En este caso, existen varios subcriterios que podrán contribuir a la valoración de forma acumulativa, pero en todo caso, la puntuación final de este criterio se limitará a la puntuación máxima definida anteriormente.

Criterios valorables:

- **Formación presencial con servicio de transporte de alumnos.** Se puntuará con 15 puntos.
- **Formación flexible (online o semipresencial).** Se puntuará con 10 puntos.



- **Contempla herramientas de evaluación del proceso de aprendizaje.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Contempla la evaluación de la calidad de la formación por parte de los alumnos.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Contempla la realización de dinámicas de grupo como herramienta de aprendizaje.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Contempla la realización de análisis de casos como herramienta de aprendizaje.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Favorece el aprendizaje basado en problemas.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Favorece el aprendizaje cooperativo.** Se puntuará con 5 puntos.
- **Favorece la participación activa.** Se puntuará con 5 puntos.

11.2.2. Valoración de los criterios de selección de proyectos

11.2.2.1. Proyectos enmarcados en las Acciones 7119.2.6 y 7119.2.7

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de este tipo de proyectos no productivos:



BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	15
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3
	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	10
3.1	Necesidad de empleo para su realización	10
	Sí	10
	No	0
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	65
4.1	Impacto territorial del proyecto	20
	Ámbito de influencia comarcal o superior	20
	Ámbito de influencia supramunicipal	15
	Ámbito de influencia municipal o inferior	10
4.2	Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDL	15
	Favorece la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático	10
	Contempla la innovación y la digitalización como vectores de desarrollo del territorio	10
	Favorece la lucha contra el despoblamiento del territorio	10
	Favorece la integración entre sectores poblacionales o productivos del territorio	10
4.3	Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización	15
	Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio	5
	Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables	5
	Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético	5
	Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos	5
	Contempla criterios relacionados con la accesibilidad	5
	Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador	5
	Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del negocio	5
	Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio	5
4.4	Naturaleza del proyecto	15
	Proyectos relacionados con la valorización de recursos patrimoniales y culturales	5
	Proyectos relacionados con la valorización del recurso medioambiental	5
	Proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y la diversificación económica	5
	Proyectos relacionados con la mejora de los servicios a la población	5
	Proyectos relacionados con la atracción de pobladores y atención a colectivos prioritarios	5
	Proyectos relacionados con la formación, capacitación y retención del talento	5
	Proyectos relacionados con la promoción de un desarrollo territorial cohesionado	5



Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

11.2.2.2. Proyectos de formación enmarcados en la Acción 7119.2.8

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de este tipo de proyectos no productivos:



BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	15
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3
	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	10
3.1	Necesidad de empleo para su realización	10
	Sí	10
	No	0
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	65
4.1	Impacto territorial del proyecto	20
	Ámbito de influencia comarcal o superior	20
	Ámbito de influencia supramunicipal	15
	Ámbito de influencia municipal o inferior	10
4.2	Beneficiarios de la formación	15
	Enfocado prioritariamente a colectivos vulnerables (discapacitados, desempleados mayores de 45 años, inmigrantes y mujeres en situación de dificultad social)	15
	Enfocado prioritariamente a personas mayores residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a jóvenes menores de 41 años residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a mujeres residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a autónomos y empresarios residentes en el medio rural	12
	Enfocado a otros colectivos	5
4.3	Temáticas formativas	15
	Sostenibilidad medioambiental y lucha contra el cambio climático	15
	Innovación y digitalización como vectores del desarrollo territorial	15
	Desarrollo comunitario y social	15
	Desarrollo de sinergias entre sectores poblacionales o productivos del territorio	15
	Desarrollo de la empleabilidad y el emprendimiento	15
	Competencias profesionales relacionadas con la transformación digital	15
	Competencias profesionales relacionadas con el sector turístico	15
	Competencias profesionales relacionadas con atención sociosanitaria, salud y bienestar	15
	Competencias profesionales relacionadas con artes y oficios	15
	Competencias digitales para la ciudadanía	15
	Empoderamiento de las personas mayores	15
	Otras temáticas formativas	5
4.4	Metodología y medios de la formación	15
	Formación presencial con servicio de transporte de alumnos	15
	Formación flexible (online o semipresencial)	10
	Contempla utilización de recursos tecnológicos (equipamiento, aplicaciones, etc.)	5
	Contempla herramientas de evaluación del proceso de aprendizaje	5
	Contempla la evaluación de la calidad de la formación por parte de los alumnos	5
	Contempla la realización de dinámicas de grupo como herramienta de aprendizaje	5
	Contempla la realización de análisis de casos como herramienta de aprendizaje	5
	Favorece el aprendizaje basado en problemas	5
	Favorece el aprendizaje cooperativo	5
	Favorece la participación activa	5

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

11.2.3. Intensidad máxima de la ayuda

La intensidad máxima de la ayuda estará determinada por la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección del proyecto y en función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido en el Régimen de Ayudas, según se define a continuación:

BAREMACIÓN	Medida 7119.2.6 Medida 7119.2.7		Medida 7119.2.8		Medida 7119.2.6 Medida 7119.2.7 Medida 7119.2.8
	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro	Promotores privados	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro	Promotores privados	GAL AIDESCOM
De 0 a 39 puntos	-	-	-	-	-
De 40 a 59 puntos	70%	60%	70%	40%	100%
De 60 a 100 puntos	90%	80%	90%	50%	100%

11.2.4. Ayuda máxima total

La ayuda máxima total que podrá recibir un proyecto no productivo dentro de la medida 7119.2 estará condicionada por la valoración de los criterios de selección del proyecto y por la naturaleza del solicitante, según se define a continuación:

BAREMACIÓN	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro Promotores privados	Entidades de tipo comunal	GAL AIDESCOM
De 0 a 39 puntos	-	-	-
De 40 a 59 puntos	20.000,00 €	30.000,00 €	200.000,00 €
De 60 a 100 puntos	30.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €

Según se define en el Régimen de Ayudas, cuando la operación esté promovida por entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

11.3. Medida 7119.3. Proyectos de cooperación

11.3.1. Criterios de selección de proyectos

Los proyectos podrán obtener una valoración máxima de 100 puntos en base a los criterios de selección que se detallan a continuación:

Ámbito geográfico de la cooperación

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.



Criterios valorables:

- **Proyecto de cooperación transnacional.** Se puntuará con 10 puntos cuando la cooperación contemple socios de diferentes estados miembros de la Unión Europea.
- **Proyecto de cooperación interterritorial.** Se puntuará con 8 puntos cuando la cooperación contemple socios de diferentes comunidades autónomas del estado español.
- **Proyecto de cooperación regional.** Se puntuará con 6 puntos cuando la cooperación contemple únicamente socios de Castilla y León.

Número de Grupos de Acción Local con interés en el proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Más de 10 socios.** Se puntuará con 10 puntos.
- **Entre 5 y 10 socios.** Se puntuará con 8 puntos.
- **Menos de 5 socios.** Se puntuará con 6 puntos.

Temática del proyecto

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 20 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Promoción y puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales del medio rural.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para poner en valor los recursos culturales y patrimoniales del medio rural mediante la identificación de buenas prácticas en los diferentes territorios y la realización de campañas de marketing y difusión tanto a través de los canales de comunicación habituales como mediante las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- **Promoción y puesta en valor de los recursos económicos del medio rural.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para poner en valor los recursos económicos del medio rural mediante la identificación de buenas prácticas en los diferentes territorios y la realización de campañas de marketing y difusión tanto a través de los canales de comunicación habituales como mediante las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- **Mejora de la competitividad y digitalización de las empresas del medio rural.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones y herramientas bien para la transformación y mejora de la actividad económica del pequeño empresario rural; digitalización de procesos, implantación de herramientas ofimáticas, facturación y contabilidad, marketing digital, comercio online, etc. o bien para poner en común a empresarios de distintos territorios, buscando sinergias para la innovación y la



creación de nuevas transformaciones y productos finales, la comercialización conjunta y el trabajo en red.

- **Digitalización del territorio y desarrollo de competencias digitales en la población.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para la activación de los territorios rurales a través del poder transformador de la tecnología, la innovación y la creatividad, implementando estrategias específicas para la transformación digital de las comarcas, impulsando la adopción y el uso de las TIC y contribuyendo a la generación de empleo por parte de las empresas del medio rural.
- **Fortalecimiento de las comunidades rurales y desarrollo del sentimiento de pertenencia.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para romper estereotipos tradicionales que afectan al medio rural, trabajando en consolidar identidades territoriales y culturales, cohesión, y reforzar la participación de la población, con especial atención a los jóvenes, fomentando su sentido de pertenencia y arraigo al territorio.
- **Acogida de nuevos pobladores y lucha contra el despoblamiento.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para dotar a los socios de los conocimientos y las herramientas para hacer que el proceso de acogida de nuevos pobladores y lucha contra la despoblación se desarrolle desde una base metodológica que asegure el éxito.
- **Empoderamiento de la mujer rural.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para fomentar el autoempleo, apoyar iniciativas empresariales novedosas, aumentar la capacitación laboral y favorecer el empoderamiento de la mujer en el medio rural.
- **Sostenibilidad y economía circular.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones y buenas prácticas sobre economía circular, conocimiento normativo y conocimiento del medio, favoreciendo una correcta aplicación de las diferentes Estrategias de los socios del proyecto desde una perspectiva medioambiental.
- **Desarrollo del bienestar de las personas mayores.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto contemple acciones para la mejora del bienestar social de las personas mayores residentes en el medio rural, favoreciendo la equiparación de la calidad de los servicios sea cual sea el lugar en el que se presten, y fomentando un nuevo yacimiento de empleo con potencial de crecimiento.
- **Otras temáticas.** Se puntuará con 10 puntos cuando el proyecto contemple alguna temática diferente a las valoradas en este criterio.

Necesidad de empleo para su realización

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 30 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:



- **Sí.** Se puntuará con 30 puntos cuando sea necesaria la creación de empleo para la ejecución del proyecto.
- **No.** Se puntuará con 0 puntos en caso contrario.

Iniciativas similares en el territorio

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 10 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Primera iniciativa en el territorio relacionada con la temática del proyecto.** Se puntuará con 10 puntos.
- **Segunda iniciativa.** Se puntuará con 8 puntos.
- **Tercera iniciativa y sucesivas.** Se puntuará con 6 puntos.

Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto por la valoración de este criterio es de 20 puntos, siendo excluyentes los subcriterios que se valoran en este apartado.

Criterios valorables:

- **Favorece la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL bien de forma directa en relación con la lucha contra el cambio climático o bien sobre la sostenibilidad de los recursos y las diferentes actividades desarrolladas en el territorio.
- **Contempla la innovación y la digitalización como vectores de desarrollo del territorio.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL mediante la implementación de sistemas, mecanismos y procesos novedosos capaces de aumentar la eficacia y eficiencia de los elementos productivos y de procesos de desarrollo a escala local y territorial.
- **Favorece la lucha contra el despoblamiento del territorio.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL centrando su acción sobre el recurso más importante del territorio; el recurso humano.
- **Favorece la integración entre sectores poblacionales o productivos del territorio.** Se puntuará con 20 puntos cuando el proyecto complemente la Estrategia del GAL en relación con la participación de diferentes sectores poblacionales y diferentes actividades productivas del territorio.

11.3.2. Valoración de los criterios de selección de proyectos

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de proyectos no productivos:



BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características del proyecto.	40
1.1	Ámbito geográfico de la cooperación	10
	Cooperación transnacional	10
	Cooperación interterritorial	8
	Cooperación regional	6
1.2	Número de Grupos de Acción Local con interés en el proyecto	10
	Más de 10 socios	10
	Entre 5 y 10 socios	8
	Menos de 5 socios	6
1.3	Temática del proyecto	20
	Promoción y puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales del medio rural	20
	Promoción y puesta en valor de los recursos económicos del medio rural	20
	Mejora de la competitividad y digitalización de las empresas del medio rural	20
	Digitalización del territorio y desarrollo de competencias digitales en la población	20
	Fortalecimiento de las comunidades rurales y desarrollo del sentimiento de pertenencia	20
	Acogida de nuevos pobladores y lucha contra el despoblamiento	20
	Empoderamiento de la mujer rural	20
	Sostenibilidad y economía circular	20
	Desarrollo del bienestar de las personas mayores	20
	Otras temáticas	10
2	Empleo y emprendimiento.	30
2.1	Necesidad de empleo para su realización	30
	Sí	30
	No	0
3	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	30
3.1	Iniciativas similares en el territorio	10
	Primera iniciativa en el territorio relacionada con la temática del proyecto	10
	Segunda iniciativa	8
	Tercera iniciativa y sucesivas	6
3.2	Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL	20
	Favorece la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático	20
	Contempla la innovación y la digitalización como vectores de desarrollo del territorio	20
	Favorece la lucha contra el despoblamiento del territorio	20
	Favorece la integración entre sectores poblacionales o productivos del territorio	20

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá continuar con su tramitación.

11.3.3. Intensidad máxima de la ayuda

La intensidad máxima de la ayuda estará determinada por la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección del proyecto, según se define a continuación:

BAREMACIÓN	GAL AIDESCOM Campaña Segoviana
De 0 a 39 puntos	-
De 40 a 59 puntos	100%
De 60 a 100 puntos	100%

11.4. Limitaciones de los proyectos e inversiones subvencionables

11.4.1. Importe máximo de ayuda acumulada

Con el objetivo de promover un reparto de fondos LEADER equitativo entre los promotores de la comarca se limita a 300.000,00 euros el importe máximo de ayudas que puede recibir un mismo promotor durante la vigencia del programa 2023–2027, sumando el total de las ayudas recibidas en los diferentes expedientes que pudiera presentar.

11.4.2. Importe mínimo de inversión

Con el objetivo de auxiliar proyectos que favorezcan la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del GAL mediante un mayor impacto y repercusión en el desarrollo integral del territorio, el Procedimiento de Gestión establece los siguientes valores mínimos de inversión para las operaciones:

- Proyectos productivos: sólo serán elegibles las operaciones que presenten una inversión igual o superior a 10.000,00 euros una vez realizada la evaluación de la moderación de costes en base al sistema elegido por el GAL.
- Proyectos No productivos: sólo serán elegibles las operaciones que presenten una inversión igual o superior a 5.000,00 euros una vez realizada la evaluación de la moderación de costes en base al sistema elegido por el GAL.

El Procedimiento de Gestión no establece un mínimo de inversión para las operaciones de las medidas 7119.3 y 7119.4.

11.4.3. Certificaciones parciales

El presente Procedimiento de Gestión establece la posibilidad de realizar certificaciones parciales de gastos únicamente para las operaciones promovidas por la propia entidad, AIDESCOM Campiña Segoviana. El resto de los promotores de expedientes de ayuda en el marco del programa LEADER 2023–2027 solo podrán realizar la certificación del gasto una vez finalizadas las inversiones.

Esta limitación se establece con el objetivo de minimizar la posible necesidad de reclamar importes abonados a terceros en concepto de certificaciones parciales por incumplimientos detectados en la certificación final.



11.4.4. Compra de terrenos e inmuebles

Con el objetivo de dedicar los fondos disponibles para la implementación de la EDLL a las inversiones con mayor impacto en el desarrollo integral del territorio de actuación del GAL, se establecen las siguientes limitaciones.

1. Como norma general no se subvencionará la compra de terrenos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de AIDESCOM Campiña Segoviana, en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC, excepto cuando se destinen a operaciones de protección ambiental o cultural. Para que la compra se considere subvencionable deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva y cumpliendo las condiciones establecidas en el Régimen de Ayudas.
2. Como norma general no se subvencionará la compra de inmuebles, excepto cuando se trate de edificios o construcciones que reúnan valores históricos, artísticos o culturales, y aporten un verdadero valor añadido al proyecto o, su compra contribuya a la protección de un determinado lugar o entorno con valores culturales o naturales significativos. Para que la compra se considere subvencionable deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva y cumpliendo las condiciones establecidas en el Régimen de Ayudas.

11.4.5. Inversiones en establecimientos de alojamiento de turismo rural y hotelero

En cumplimiento de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del GAL, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico sostenible y de calidad, se establecen las siguientes limitaciones a las inversiones en el sector turístico:

1. Sólo serán subvencionables los establecimientos de alojamiento de turismo rural y alojamiento hotelero que supongan proyectos innovadores en el contexto local, bien por recuperar edificaciones de interés histórico o cultural, bien por contar con una oferta complementaria de servicios que permita poner en valor los recursos endógenos del territorio (por ejemplo, servicios de turismo activo, oferta gastronómica apoyada en los productos locales, etc.) o bien por tratarse de un servicio a la población local en aquellos núcleos que carezcan de plazas de alojamiento.
2. Entre los establecimientos de alojamiento de turismo rural sólo serán subvencionables los siguientes tipos: hotel rural y posada (se excluyen explícitamente los alojamientos en la modalidad de "Apartamentos Turísticos", "Vivienda de uso turístico" y "Casa rural").
3. Entre los alojamientos hoteleros sólo serán subvencionables los siguientes tipos: hotel y hostel (se excluyen explícitamente los alojamientos tipo "Hotel apartamento", "Motel" y "Pensión").
4. Sólo serán subvencionables los alojamientos hoteleros con categoría de dos estrellas en el caso de hostales y con categoría igual o superior a tres estrellas en el caso de hoteles. Cuando se trate de proyectos de ampliación, serán subvencionables aquellas

- operaciones que den como resultado un establecimiento de categoría igual a 2 estrellas en el caso de hostales y un establecimiento de categoría igual o superior a 3 estrellas en el caso de hoteles.
5. Sólo serán subvencionables los establecimientos de alojamiento de turismo rural de tres o más estrellas. Cuando se trate de proyectos de ampliación, serán subvencionables aquellas operaciones que den como resultado un establecimiento de categoría igual o superior a 3 estrellas.
 6. En proyectos de alojamiento, hostelería y restauración no se admiten como costes subvencionables el menaje de cocina, el menaje textil y los objetos y elementos de decoración.

Asimismo, para los establecimientos de alojamiento de turismo rural y alojamientos hoteleros, será de aplicación la normativa específica que en esta materia tenga aprobada la Junta de Castilla y León, más las siguientes condiciones particulares.

1. El establecimiento no podrá ubicarse en edificaciones de propiedad horizontal.
2. El establecimiento estará abierto al público al menos diez (10) meses al año.
3. Sólo se considerarán subvencionables los establecimientos ubicados en localidades que carezcan de plazas de alojamiento, o que no dispongan de establecimientos de turismo rural de la misma tipología, o bien, que se justifique su insuficiencia. En el caso de que se ubiquen en localidades con presencia de establecimientos de turismo rural deberán contar con una oferta de servicios y actividades complementarias adaptadas al potencial de la localidad y su entorno y a las demandas de los visitantes.
4. El promotor se deberá comprometer a promocionar y comercializar su propia oferta y a colaborar en la promoción conjunta de la comarca y la provincia, bien directamente o bien integrándose en Asociaciones o colectivos creados a tal efecto, como el CIT Campiña Segoviana u otras entidades similares.

11.4.6. Inversiones en el sector servicios agrarios

En cumplimiento de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del GAL, con el objetivo de evitar una sobrefinanciación de proyectos de inversión de servicios agrarios por la existencia de otros organismos y líneas de ayudas que favorecen su desarrollo, el Procedimiento de Gestión limita la financiación de proyectos de inversión en maquinaria agrícola para ofrecer servicios a terceros según las siguientes condiciones:

1. Para un mismo promotor, sólo podrá ser elegible una solicitud de ayuda en respuesta a la convocatoria de ayudas publicada por el GAL para proyectos productivos en el marco de la Intervención 7119.2.
2. Cuando se trate de un proyecto productivo de creación de un nuevo establecimiento en base a la definición del Régimen de ayudas, el promotor deberá estar de alta en el RETA y suscribir un compromiso de creación de empleo igual o mayor a una (1) UTA.
3. Cuando se trate de un proyecto de ampliación o diversificación en base a la definición del Régimen de ayudas, el promotor deberá suscribir un compromiso de



mantenimiento de empleo a la fecha de la solicitud y de creación de empleo igual mayor o a una (1) UTA.

4. El importe máximo de ayuda se limitará a 80.000,00 euros por operación, independientemente de la inversión comprometida y de la intensidad de la ayuda en cumplimiento del Régimen de Ayudas y del presente Procedimiento de Gestión.

12. ANEXO 2. SISTEMA DE MODERACIÓN DE COSTES

En este anexo se describen los sistemas de moderación de costes incluidos en el Procedimiento de Gestión, aprobado en Junta Directiva de AIDESCOM Campiña Segoviana celebrada a fecha 13 de junio de 2024, como Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local (GAL) en el marco de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC. Asimismo, se recoge la modificación de los sistemas de moderación de costes aprobada en Junta Directiva de la entidad celebrada a fecha 05 de noviembre de 2025.

En cumplimiento del Régimen de ayudas y del Manual de Procedimiento, el GAL ha establecido unos sistemas que permiten asegurar que todos los costes de inversiones y gastos amortizables elegibles de una solicitud de ayuda, con independencia de su cuantía, han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes establecido por la normativa comunitaria.

Concretamente, se utilizarán los siguientes sistemas de evaluación de la moderación de costes:

1. Para las inversiones en obra civil y para el mobiliario y equipamiento de residencias de ancianos, establecimientos hoteleros y de turismo rural:
 - a) Inversiones que requieran aportar proyecto básico o de ejecución (porque así lo exige la Administración competente): se aplicará el sistema de “Costes de referencia”, mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará al proyecto básico o de ejecución presentado por el promotor, según se recoge en el “INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES” que se adjunta como [ANEXO 3](#) en este documento.
 - b) Inversiones que no requieran proyecto básico o de ejecución: se aplicará el sistema de “Comparación de ofertas”, de manera que el solicitante de la ayuda presentará tres (3) ofertas de diferentes proveedores.
2. Para el resto de las inversiones no incluidas en el citado informe, se aplicará el sistema de “Comparación de ofertas”, de manera que el solicitante de la ayuda, siempre que sea posible, presentará tres (3) ofertas de diferentes proveedores referidas a cada inversión objeto de subvención, tal y como se establece en el presente Manual de Procedimiento.

12.1. Costes de referencia

Según se ha indicado anteriormente, para las inversiones en obra civil y para el mobiliario y equipamiento de residencias de ancianos, establecimientos hoteleros y de turismo rural, cuando éstas requieran aportar proyecto básico o de ejecución, se aplicará el sistema de “Costes de referencia”.

Los costes de referencia se utilizarán para establecer la inversión auxiliable de los costes de las inversiones y los gastos amortizables elegibles de los expedientes de ayuda en el periodo 2023-2027 (Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto).

En este sentido, se dispone de un “INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES” redactado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Valladolid, y coordinado por el Catedrático y Dr. Arquitecto, D. Luis-Alfonso Basterra Otero, colegiado n.º 368 del COACyLE, actualizado a 10 de mayo de 2024.

Los costes de referencia de construcción, como sistema de evaluación de la moderación de costes, se formalizan a partir de una serie de índices a aplicar a las distintas superficies componentes del edificio y urbanización, los cuales, sumados y corregidos por otros factores adicionales, basados en superficie total y otras características de la intervención, que no exclusivamente en usos, conducen al coste de referencia en términos de presupuesto de ejecución material (PEM).

Asimismo, a los efectos de contar con una referencia adecuada para el coste de referencia de otros activos fijos, no relacionados directamente con la edificación y rehabilitación, pero necesarios para la realización de proyectos relacionados con el turismo y alojamiento, se ha realizado un estudio comparado correspondiente a mobiliario, decoración, enseres, menaje, televisores, minibares, etc. estableciendo determinados módulos de coste.

Los módulos establecidos a continuación se han extraído del INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES elaborado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid.

En la medida en que en este sistema de costes de referencia el PEM se obtiene a partir del Módulo Básico de Coste (MBC), publicado por la Dirección General del Catastro para cada municipio, es de esperar que este sea revisado por dicha entidad. En ausencia de tal revisión, se establece como sistema de actualización anual, durante los próximos 3 años el “ÍNDICE DE COSTES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN” publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, o su equivalente futuro.

La actualización anual de las bases de referencia para la evaluación de la moderación de costes no se considerará como una modificación del Procedimiento de Gestión.

12.2. Comparación de ofertas

Según se ha indicado anteriormente, para las inversiones no incluidas en el apartado anterior, se aplicará el sistema de “Comparación de ofertas”. Para ello, el promotor presentará al menos tres (3) ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.



Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando se justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el promotor deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las declaraciones del promotor en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales.

Con independencia de la elección del promotor, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el promotor aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que, de forma coherente, expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

Para una correcta evaluación de la moderación de costes, el promotor deberá aportar, junto con el resto de la documentación de la solicitud de ayuda, la siguiente documentación:

1. Ofertas disponibles, bien presupuestos o bien facturas proforma, para cada elemento de inversión.
2. Relación de todos los elementos de inversión en la que se especifique la oferta elegida y su justificación razonada en el caso de que no sea la de menor importe.

Por otra parte, para que las ofertas aportadas puedan ser consideradas comparables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. Deberá figurar la fecha de emisión, que deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y que estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. La diferencia de fechas de emisión entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses para un mismo elemento de inversión.
6. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita al GAL contrastar su veracidad.



7. Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables, figure la fecha de la oferta y sea posible identificar al oferente.
8. Cuando se trate de equipamiento técnico o maquinaria, se deberán aportar las hojas de producto con las especificaciones técnicas de los elementos presupuestados de tal manera que la descripción aportada permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares.

12.3. Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación

Para la correcta evaluación de la moderación de costes de operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.



13. ANEXO 3. INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

A continuación, se adjunta el documento original elaborado por la E.T.S. Arquitectura. Universidad de Valladolid, con fecha 10 de mayo de 2024.



2017-655.5

INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

ENCARGANTE:

Rural - RED
Red de Grupos de Acción Local de Castilla y León

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2024

Valladolid, 10 de mayo de 2024

REDACTOR:

Departamento de Construcciones Arquitectónicas IT MMC TE
Luis-Alfonso Basterra Otero | Dr. Arquitecto
Catedrático de Construcciones Arquitectónicas



E.T.S. Arquitectura. Universidad de Valladolid
Tfno.: 983 423 442 | Fax: 983 186 323 | correo-e: maderas@uva.es
Avda/Salamanca, 18. 47014 – Valladolid





© los autores
© Fundación General de la Universidad de Valladolid
© Universidad de Valladolid-UVa

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este documento, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros métodos) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual (Art. 270 y siguientes del Código Penal).

Rural RED - Red de Grupos de Acción Local de Castilla y León



ÍNDICE

1. ENCARGANTE, OBJETO Y REDACTOR	1
2. ANTECEDENTES.....	1
3. SISTEMAS DE FORMACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA.....	3
3.1. Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este COACyLE – CR (2021)	3
3.2. Colegio Oficial de Arquitectos de León (2023)	4
3.3. Comunidad de Madrid (2022)	4
3.4. Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (2022)	6
3.5. Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (2024)	7
3.6. Ayuntamientos varios.....	7
4. RESULTADOS	8
5. COEFICIENTE POR SUPERFICIE (iS)	9
6. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	9
7. HONORARIOS PROFESIONALES	10
8. CÁLCULO DEL COSTE DE REFERENCIA.....	11
8.1. Revisión	12
ANEXO 1. CUADRO COMPARATIVO.	
ANEXO 2. FICHA DE CÁLCULO.	



INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2024

1. ENCARGANTE, OBJETO Y REDACTOR

Se redacta este trabajo por encargo de **Rural Red - Red de Grupos de Acción Local de Castilla y León**, con CIF G 42207845, y sede social en C/ Anselmo de la Orden, 30, de Abejar (42146 Soria), representada por don Ángel García González.

Su objeto es la realización de un **'INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES'**, que sirva a los Grupos de Acción Local encargantes para determinar, bajo el principio de moderación y realismo establecido por la normativa comunitaria, la inversión auxiliable de los costes de las inversiones y los gastos amortizables elegibles, de los proyectos financiados dentro de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER (EDLL) de Castilla y León en el periodo 2023-2027 (Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto).

Este informe es redactado por profesores-investigadores del Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Valladolid, y coordinado por el Catedrático y Dr. Arquitecto, don Luis-Alfonso Basterra Otero, colegiado nº 368 del COACyLE.

2. ANTECEDENTES

Los sistemas de obtención de costes de construcción mediante procedimientos aritméticos simplificados han sido habituales en el control de los proyectos de edificación redactados por arquitectos y sometidos



al reglamentario trámite de visado en sus Colegios Oficiales. En toda España, con procedimientos más o menos similares, se han utilizado estos sistemas hasta hace relativamente pocos años. Estos métodos aseguraban que los costes de construcción indicados en los proyectos técnicos fueran realistas y se mantuvieran, en todo caso, por encima de unos valores denominados "de referencia". Estos se establecían generalmente mediante un módulo de coste de construcción, que variaba según las áreas geográficas, y se ponderaban a través de distintos coeficientes que consideraban principalmente el uso o usos del edificio, sus calidades, tamaño y otras peculiaridades diversas. Cuando en una misma edificación coexistían usos comprendidos en más de uno de los grupos, el presupuesto de referencia se obtenía sumando los resultados de multiplicar la superficie construida de cada uso por los costes del metro cuadrado correspondientes a cada uno de ellos. En la mayoría de los casos, los balcones o terrazas y las superficies cubiertas no cerradas (porches o plantas diáfanos) se computaban por el 50% de su superficie.

Con la entrada en vigor de las reglamentaciones y leyes que regulan la libre competencia en España, el empleo rutinario de estos sistemas ha ido progresivamente disminuyendo, cuando no ha sido directamente derogado. No obstante, su utilidad era incuestionable, dado que los presupuestos de los proyectos, y en concreto el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), han servido y siguen sirviendo a las administraciones públicas como base imponible de algunas tasas e impuestos. Un ejemplo de ello es el impuesto sobre construcciones o licencias urbanísticas, cuyo importe se obtiene como un porcentaje variable, entre el 2% y el 4%, de dicho PEM.

El denominado Presupuesto de Ejecución Material, que es el de referencia para la mayoría de los sistemas estudiados, se define como el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas¹. El presupuesto de contrata, base de licitación para la administración pública, se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
 - a) Del 13 al 17%, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. La aplicación generalizada en este momento en España es el 13%.
 - b) El 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos de estructura reseñados en el apartado anterior.

En desuso forzado las normas anteriormente habilitadas en los Colegios de Arquitectos, algunos Ayuntamientos han promovido las suyas propias, de aplicación en sus propios términos municipales. Y, por otro lado, se mantienen en varios Colegios de Arquitectos de España, para uso no obligado, puramente informativo, la inercia de algunos de los sistemas referidos, con más o menos variantes.

¹ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/2001).



La Red de Grupos de Acción Local de Castilla y León (Rural-RED), con el objetivo de establecer un procedimiento específico para determinar la inversión máxima subvencionable para cada proyecto dentro del ámbito de las asociaciones agrupadas, encargó al equipo que suscribe este documento, en el año 2017, un estudio comparativo de algunos de los mejores sistemas de formación de precios de referencia mencionados. Este estudio concluyó con el establecimiento de un sistema propio y específico, que recoge lo mejor de los sistemas estudiados, los actualiza y considera las peculiaridades concretas del uso al que se destinan los proyectos. Este sistema ha sido empleado regularmente desde entonces, con tres actualizaciones en los años 2020, 2021 y 2022, las cuales consistieron fundamentalmente en la revisión del Módulo PEM, de acuerdo con el estudio del aumento de precios de la construcción correspondiente al período.

Con el paso del tiempo, se ha determinado la conveniencia de proceder a una revisión más exhaustiva, incorporando las novedades en los datos, circunstancias y condiciones de contorno que afectan al procedimiento principal, así como otras cuestiones derivadas de la experiencia acumulada. El objetivo es contar con unos costes de referencia actualizados para la gestión de las nuevas ayudas LEADER que van a gestionar los Grupos de Acción Local de Castilla y León en el período 2023-2027.

3. SISTEMAS DE FORMACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA

3.1. Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este COACyLE – CR (2021)

El COACyLE ha actualizado su metodología para la obtención de este Coste de Referencia -CR-, por acuerdo de su Junta de Gobierno, en su sesión del 17 de diciembre de 2020. La principal novedad respecto del sistema precedente es que el Módulo COACyLE pasa a referenciarse a los Módulos Básicos de Construcción (MBC), publicados por Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria dependiente de la Dirección General del Catastro, para cada municipio de toda España ([ANEXO II](#)). En el momento de redactar este informe, la Tabla está aprobada en julio de 2021.

A partir de ahí, el procedimiento consiste básicamente en ponderar dicho Módulo con una serie de coeficientes -tipológico Ct y de intervención Ci- que posibilitan un cálculo sencillo y realista respecto a las edificaciones según sus usos y condiciones específicas. Destaca por su amplísimo catálogo tipológico, pero no tiene en cuenta calidades empleadas en la construcción del edificio.

$$PR = M \times Ct \times Ci$$

Donde:

M = Módulo vigente en la fecha de presentación del expediente.

Ct= Coeficiente tipológico, que depende fundamentalmente del uso del edificio.

Ci = Coeficiente de intervención, que depende de la intensidad de la construcción de acuerdo con la siguiente Tabla:



Obra nueva	1,00
Rehabilitación completa (no estructural)	0,92
Rehabilitación instalaciones y acabados interiores	0,39
Rehabilitación de acabados interiores	0,23
Rehabilitación energética	0,15

3.2. Colegio Oficial de Arquitectos de León (2023)

En sistema de estimación de costes para el cálculo aproximado de los presupuestos de ejecución material de la edificación del COAL, aprobado en Junta de Gobierno el día 13 de Julio de 1995, tiene por objeto servir de ayuda a los Arquitectos, incluso desde fases muy tempranas de los proyectos, en la estimación de los presupuestos de ejecución material de la edificación y en algunos casos utilizarse como referencia, con las correspondientes correcciones, en la elaboración de valoraciones.

Se basa en un precio base estimado (P_b), de valor único para todo el ámbito colegial, que la Junta de Gobierno del COAL, en su sesión de 16/03/2023, acordó actualizar a 760 euros/m², con fecha 01/01/2023 y a 9,4 el valor del factor de actualización. En edificios de viviendas, el precio estimado por m² construido (Pu) se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$P_u = P_b * z * a * b$$

Siendo:

P_u : el Precio unitario de ejecución material estimado del m² construido.

P_b : el Precio base estimado.

z: coeficiente de adaptación provincial.

a: coeficiente por nº de planta.

a=1,0 para 2 o más plantas.

a=1,1 para una sola planta.

b: coeficiente por nº de fachadas.

b=1,0 entre medianeras o adosadas por un lindero.

b=1,1 vivienda aislada.

Para otros usos establece coeficiente por tipología y uso.

3.3. Comunidad de Madrid (2022)

Los costes de referencia general (CRG) son unos intervalos de valores que pueden considerarse referencia del precio de ejecución material de la edificación por metro cuadrado construido, que por tanto no comprenden beneficio industrial ni gastos generales, pero sí los costes indirectos de la ejecución de las diferentes partidas.

Estos costes de referencia general se pueden particularizar para una serie de situaciones concretas, aplicando la fórmula de ponderación siguiente:

$$CRP = CRG * CS * CA * CH * CDA$$

Rural RED - Red de Grupos de Acción Local de Castilla y León



Siendo:

- CRP = Coste de referencia particularizado.
- CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación (según lista adjunta).
- CS = Coeficiente de situación geográfica.
- CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.
- CH = Coeficiente por rehabilitación.
- CDA = Coeficiente por dificultad de acceso a la obra.

En el caso de proyectos de rehabilitación, el coste de referencia particularizado se corregiría con un coeficiente en función del alcance de la obra y de los elementos afectados, así como por las dificultades propias de la intervención sobre edificaciones preexistentes.

Para el CRG se debe elegir la tipología que más se aproxime a los distintos tipos de edificación o instalación que aparecen reflejados en la tabla de la herramienta web, o en el Anexo 1 del documento publicado. Para el año 2022 y edificación residencial, este valor oscila entre 856 €/m² para vivienda colectiva en manzana cerrada, y 1.419 €/m² para vivienda aislada.

Para el CS se establecen tres tipos, desde 1,00 a 1,16, en función de las distancias y accesos entre los municipios, población, principales centros de suministros de materiales, centrales de hormigón y plantas de reciclado RCD, realizando un estudio pormenorizado de su influencia en el coste medio dentro de cada municipio. El Coeficiente de aportación en innovación o acabados (entre 0,92 y 1,53) solo es aplicable a tipologías edificatorias. El Coeficiente por rehabilitación puede adoptar los siguientes valores:

Obra nueva	1,00
Rehabilitación completa (no estructural)	0,90
Rehabilitación de instalaciones y acabados interiores	0,40
Rehabilitación de acabados interiores	0,25
Rehabilitación energética	0,17

Por último, el Coeficiente por dificultad de acceso a la obra se aplica para obras de edificación o rehabilitación de inmuebles que, por su ubicación en cascos históricos en los que existen dificultades de movilidad; dificultades de acceso a determinados vehículos de gran tamaño; dificultades de aparcamiento; dificultades de acopio de escombros y materiales; espacios protegidos, calles estrechas, restricciones de acceso, necesidad de solicitar permisos previos, zonas y ámbitos peatonales, etc.

El sistema incluye un Anexo 1, a título orientativo, con una lista de 87 componentes con los tipos de edificios e instalaciones más comunes, acompañado del intervalo de costes de referencia general para cada tipo de edificación, expresado generalmente en euros por metro cuadrado construido. Algunas instalaciones características, según se indica en el anexo, los precios son por unidad o por metro lineal, cuando son elementos longitudinales de tipo viario. Los precios de mantenimiento se expresan en euros por metro cuadrado al año.

3.4. Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (2022)

El Presupuesto de Ejecución Material de los proyectos debe valorar las distintas unidades de obra proyectadas, y entiende como base más ajustada la de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. No obstante, y deducidos de los anteriores, establece como referencia unos valores de coste/m² de la edificación según sus distintas características.

El precio por metro cuadrado construido (Mc), aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material, se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación. A partir del 1 de febrero de 2022 el Mo es de 580 euros/ m², que debe corregirse por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo * FI * Ft * Fc$$

Donde:

FI: Factor de localización. 2 ámbitos con sendos coeficientes (0,95 y 1,00).

Ft: Factor de tipología; solo uso de vivienda.

Viviendas unifamiliares aisladas	1,15
Viviendas adosadas o agrupadas	1,10
Vivienda unifamiliar entre medianerías en casco	1,00
Viviendas plurifamiliares	1,10

Fc: Factor de calidad; asignable exclusivamente en función de la sup. de las viviendas:

S <= 70 m ²	1,05
70 < S <= 130 m ²	1,00
130 < S <= 210 m ²	1,10
S > 210 m ²	1,20

En **demoliciones** el precio por metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material es:

Uso industrial	12,60 €/m ³
Otros usos	15,75 €/m ³

En edificaciones de **uso distinto** a vivienda, el presupuesto de referencia se obtiene en función de la superficie construida y el Mc obtenido de la forma siguiente:

$$Mc = M * FI$$

Donde M es módulo base (Mo) multiplicado por un factor de Uso del edificio, a la manera en la que lo hacen el resto de las normativas analizadas.

En obras de **urbanización** se aplica la misma fórmula, pero M = Mu (78 €/m²) x factor de uso. En el caso de urbanizaciones completas de terrenos, el factor de uso es proporcional a la superficie total, según la siguiente relación:



Superficie en Ha.

S<=1	Mu x 0,55
1<S<=3	Mu x 0,50
3<S<=15	Mu x 0,45
15<S<=30	Mu x 0,40
30<S<=45	Mu x 0,35
45<S<=100	Mu x 0,30
100<S<=300	Mu x 0,25
S>300	Mu x 0,20

Si la urbanización no es completa, los porcentajes de aplicación son los siguientes:

Pavimentación	18 %
Acerado	22 %
Alumbrado	30 %
Saneamiento	15 %
Abastecimiento	15 %

A efectos de la superficie construida para la aplicación de módulos y coeficiente C, los porches, terrazas y plantas diáfanos cubiertas, se contabilizarán de la siguiente forma:

Cerrado por 3 lados	100%
Cerrado por 2 o menos lados	50%

3.5. Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (2024)

Para la obtención del presupuesto estimativo de una obra, en términos de Presupuesto de ejecución Material (PEM), y con carácter meramente orientativo, recomienda la utilización de la aplicación informática elaborada por ASEMAS para el cálculo de la Verificación del Presupuesto de Declaración de Riesgo (PDR) o, en su caso, el de aplicaciones similares elaboradas por otras compañías aseguradoras.

Para proyectos de edificación, publica una tabla con valores medios indicativos de coste por metro cuadrado, correspondientes a construcciones de calidad media, señalando que para calidades básicas (equivalente en viviendas a las de VPO y VPP) y altas, la oscilación respecto a estos valores medios se estima que puede ser de hasta un -20% y +50% respectivamente.

3.6. Ayuntamientos varios



Varios ayuntamientos en la provincia de Valladolid han elaborado y publicado, en su momento, su propia Normativa de Precios Mínimos de la Construcción, aplicable dentro de sus respectivos términos municipales. Estos ayuntamientos fueron, salvo error u omisión, los siguientes: Campaspero (BOPVA 29 de septiembre de 2014), Cabezón de Pisuerga (BOPVA 4 de febrero de 2011), Renedo de Esgueva (BOPVA 2 de agosto de 2013), Rueda (BOPVA 23 de diciembre de 2011) y Tordesillas.

En general, replicaban la normativa de Costes de Referencia -CR- del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (COACyLE), que ha sido actualizada en 2021 [ver Apdo. 3.1].

Además, dado que dichas entidades de ámbito local no han actualizado sus módulos de referencia, se han excluido de este estudio comparado.

4. RESULTADOS

El análisis comparado que se ha realizado como base para la elaboración de este informe incluye el estudio de veintiún sistemas de formación de precios de referencia que se emplean o han sido empleados en España. Los más relevantes para la formación del procedimiento final con el que concluye este informe han sido:

- 2021 COACyLE - Normativa_CR.
- 2023 COA de León.
- 2022 CM - Base de Datos de la construcción de la Comunidad de Madrid.
- 2022 CR - COA Granada.
- 2024 CR - COA Málaga.
- Ayuntamientos varios.

Además del análisis de sistemas de formación de precios de referencia existentes en España, para este estudio se han consultado varios testigos reales, en distintas empresas en activo en la región de Castilla y León, para confrontar los resultados obtenidos a partir de la metodología expuesta, con los precios medios del mercado.

Finalmente se ha aplicado un sistema de ponderación de módulos, corregidos por comparación con testigos de edificios reales y empresas constructoras consultadas, así como por criterios técnicos particulares basados en la experiencia. Así mismo, se ha considerado la conveniencia práctica de obtener un procedimiento de aproximación fiable, pero de aplicación práctica y suficientemente sencillo. También, susceptible de actualización anual, a través del MBC, y revisable en el futuro si se detectaran disfunciones en su aplicación real.

Tras el análisis comparado de los distintos sistemas de formación de precios de referencia que han sido expuestos en apartados anteriores, se ha elaborado el cuadro comparativo de coeficientes por uso que se incluye en el **Anexo 1** a este informe.



5. COEFICIENTE POR SUPERFICIE (iS)

Con algunas excepciones parciales, ninguno de los sistemas estudiados contempla la variación de los precios normales de mercado en función de la superficie total construida. No obstante, resulta pertinente aplicar un coeficiente corrector que distinga entre pequeñas intervenciones, que tienen un margen reducido para amortizar los gastos indirectos en las diferentes partidas y unidades de obra, y aquellas más extensivas, en las que un mayor volumen permite reducir ciertos costos asociados.

En consecuencia, se propone un coeficiente corrector iS, basado en la superficie total de la actuación, conforme a la siguiente Tabla:

Superficie total construida (metros cuadrados)	Coeficiente (iS)
Hasta 50	1,1
Más de 50 hasta 500	1
Más de 500 hasta 3.000	0,95
Más de 3.000	0,9

6. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

A los efectos de contar con una referencia adecuada para el coste de referencia de otros activos fijos, no relacionados directamente con la edificación y rehabilitación, pero necesarios para la realización de proyectos relacionados con el turismo y alojamiento, se ha realizado un estudio comparado correspondiente a mobiliario, decoración, enseres, menaje, televisores, mini bares, etc.

Como resultado resumido se establecen los siguientes módulos de coste:

EDIFICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS	Rural RED
1 Hoteles, residencias de ancianos y similares	
1 Categoría alta	20.541 €/hab.
2 Categoría media, especiales	13.223 €/hab.
2 Resto de hoteles, hostales, albergues, residencia sencilla	10.394 €/hab.
3 Turismo rural	
Posadas	14.354 €/hab.
Hotel rural	10.394 €/hab.
Casa rural	8.303 €/hab.

7. HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios que cobran arquitectos y aparejadores actualmente en España son un tema complejo de establecer pues varía dependiendo de diversos factores, incluyendo la ubicación geográfica, la complejidad y el alcance del proyecto, experiencia del equipo técnico, entre otros.

El Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, estableció las tarifas de honorarios para los arquitectos en el desempeño de sus funciones profesionales. Los aparejadores, por referencia a dicha norma, percibían los mismos honorarios que los arquitectos en concepto de dirección de obra, lo cual correspondía al 30% de los honorarios totales de los trabajos de edificación. El restante 70% se asignaba al proyecto, desglosándose habitualmente en un 40% para el proyecto básico y un 30% para el desarrollo del proyecto de ejecución.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2009, conocida como "Ley Ómnibus", y posteriormente la Ley 2/2013, de Servicios y Colegios Profesionales, se eliminaron los honorarios mínimos obligatorios. Desde entonces, el mercado regula libremente los honorarios, basándose en la oferta y la demanda y en las negociaciones entre cliente y profesional.

A continuación, se presenta un baremo orientativo de honorarios basado en los que eran utilizados antes de la referida liberalización. Es importante recordar que estos valores ya no son vinculantes:

$$H = \frac{PEM \times C}{100}$$

Donde C es un coeficiente que depende la superficie construida, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Superficie total construida (metros cuadrados)	Coeficiente (C)
Hasta 50 m ²	10
Más de 50 hasta 100 m ²	9,5
Más de 100 hasta 200 m ²	8,7
Más de 200 hasta 400 m ²	8
Más de 400 hasta 600 m ²	7,5
Más de 600 hasta 800 m ²	7,2
Más de 800 hasta 1.000 m ²	6,9
Más de 1.000 hasta 2.000 m ²	6,5
Más de 2.000 hasta 3.000 m ²	6,1
Más de 3.000 hasta 4.000 m ²	5,8

En obras de ampliación, reforma, y reparación, la cantidad mínima de honorarios se obtendrá multiplicando por 1,20 la mínima anterior.

La cantidad mínima de honorarios a percibir por la aplicación de esa tarifa en obras de nueva planta era de 20.000 pesetas x Fa. Aplicando una actualización del coeficiente Fa a la actualidad (mayo de 2024), así como el cambio de moneda, la cantidad mínima a percibir por un arquitecto, en concepto de proyecto y dirección de obra sería en la actualidad de unos 1.350 €. Y, de precisarse intervención de aparejador/arquitecto técnico en la dirección de la ejecución de la obra, la cantidad equivalente sería de 405 €.

8. CÁLCULO DEL COSTE DE REFERENCIA

Los costes de referencia de construcción como sistema de evaluación de la moderación de costes se formalizan a partir de una serie de índices a aplicar a las distintas superficies componentes del edificio y urbanización (ANEXO 1), los cuales, sumados y corregidos por otros factores adicionales, basados en superficie total y otras características de la intervención, que no exclusivamente en usos, conducen al coste de referencia en términos de presupuesto de ejecución material (PEM). La expresión a utilizar es la siguiente:

$$PEM = \sum_i S_i \times i T_i \times MBC \times R_i \times i S$$

Donde:

S es la superficie construida de cada uso, en metros cuadrados.

iT es un coeficiente dependiente de los usos que componen la edificación, según ANEXO 1.

R_i son tantos factores adicionales como tenga la actuación, solo en caso de rehabilitación:

Tipo de intervención	R_i
Rehabilitación integral (con afección a estructura y/o volumen)	1,10
Rehabilitación completa (no estructural)	0,90
Rehabilitación instalaciones y acabados interiores	0,40
Rehabilitación de acabados interiores	0,25
Rehabilitación energética	0,15

iS , es un coeficiente que depende de la superficie total de la actuación, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Superficie total construida (metros cuadrados)	Coeficiente (iS)
Hasta 50	1,1
Más de 50 hasta 500	1
Más de 500 hasta 3.000	0,95
Más de 3.000	0,9

El Módulo Básico de Coste (**MBC**) es el valor asignado por la Dirección General del Catastro a cada municipio. Estos módulos se pueden consultar [AQUÍ](#), accediendo al ANEXO II², donde se clasifican todos los municipios por categoría. Aunque estos valores son útiles, cabe destacar que datan de julio de 2021. En los tres años transcurridos desde entonces, ha habido un proceso inflacionario generalizado a nivel internacional. Por ello, se considera necesario revisarlos a la fecha de elaboración de este informe (mayo de 2024). Para ello, parece procedente acudir, como entidad autorizada en la materia, al “ÍNDICE DE COSTES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN”, publicado por el

² Sede electrónica del Catastro [Acceso 10 de mayo de 2024].



Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible³, dado que este índice ofrece estadísticas más dinámicas y fiables. En consecuencia, los módulos revisados a febrero de 2024, siendo los últimos datos disponibles, son los siguientes:

MBC	Tipo Munic.	Jul-21	Feb-24
		CATASTRO	MFOM *
	1	500	591
	2	550	650
	3	600	118,19
	4	700	827
	5	810	957

* MTMS - Índices de Costes del Sector de la Construcción. CNAE 2009. Base 2021.³

Para determinar el Presupuesto de Contrata (PC), al PEM así obtenido deberán añadirse los Gastos generales (13%) y el Beneficio industrial (6%), así como el IVA correspondiente.

Presupuesto de Ejecución Material	PEM
	13% s/PEM
	6% S./PEM
Presupuesto de Contrata PC (sin IVA)	PC
	21% s/PC
Presupuesto de Contrata (IVA incluido)	PC_{IVA}

* Tributan al tipo reducido (10%) las siguientes operaciones: Ejecuciones de obra de construcción o rehabilitación de edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, garajes y anejos, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista.

8.1. Revisión

En la medida en que en este sistema de costes de referencia el **PEM** se obtiene a partir del **MBC**, módulo publicado por la Dirección General del Catastro para cada municipio, es de esperar que este sea revisado por dicha entidad. En ausencia de tal revisión, se establece como sistema de actualización anual, durante los próximos 3 años el "ÍNDICE DE COSTES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, o su equivalente futuro, como se mencionó anteriormente.

Al cumplirse cuatro años de la implementación del método desarrollado en este informe, se llevará a cabo una revisión exhaustiva del mismo, abarcando todos sus aspectos.

Valladolid, 10 de mayo de 2024

El Director del trabajo,



Fdo.: Luis-Alfonso Basterra Otero

alfonso.basterra@uva.es

³ <https://apps.fomento.gob.es/BoletinOnline/?nivel=2&orden=08000000> [Acceso 10 de mayo de 2024].



Anexo 1

CUADRO DE COEFICIENTES POR USOS (iT)



USOS	IT
1 RESIDENCIAL	
VIVIENDA COLECTIVA	
1 Edificación abierta	1,2
2 En manzana cerrada	1,1
3 Garajes, trasteros y locales en estructura	0,65
VIVIENDA UNIFAMILIAR (URBANO)	
1 Aislada/pareada	1,4
2 En línea o manzana cerrada	1,15
3 Garajes y porches en planta baja	0,6
EDIFICACIÓN RURAL	
1 Anexos	0,55
2 INDUSTRIAL	
1 Naves de fabricación y almacenamiento	
1 En una planta	0,65
2 Varias plantas	0,8
3 Almacenamiento	0,55
2 Garajes y aparcamientos	
1 Garajes	0,7
2 Aparcamientos	0,65
3 Servicios de transporte	
1 Estaciones de servicio	1,35
2 Estaciones	1,85
3 OFICINAS	
1 Edificio exclusivo	
1 Oficinas múltiples	1,55
2 Oficinas unitarias	1,55
2 Edificio mixto	
1 Unido a viviendas	1,4
2 Unido a industria	1,25
3 Banca y seguros	
1 En edificio exclusivo	1,9
2 En edificio mixto	1,8
4 COMERCIAL	
1 Comercios en edificio mixto	
1 Locales comerciales y talleres	1,25
2 Galerías comerciales	1,35
2 Comercio en edificio exclusivo	
1 En una planta	1,55
2 En varias plantas	1,6
3 Mercados y supermercados	
1 Mercados	1,25
2 Hipermercados y supermercados	1,25
5 DEPORTES	
1 Cubiertos	
1 Deportes varios	1,5
2 Piscinas	1,65
2 Descubiertos	
1 Deportes varios	0,4
2 Piscinas	0,7
3 Auxiliares	
Vestuarios, enfermería, anexos varios	0,9
4 Espectáculos deportivos	
1 Estadios, plazas de toros, etc.	1,35
2 Hiódromos, canódromos, velódromos, etc.	1,35
6 ESPECTÁCULOS	
1 Varios	
1 Cubiertos	1,55
2 Descubiertos	0,75
2 Bares musicales, salas de fiesta, discotecas	
1 En edificio exclusivo	1,85
2 Unido a otros usos	1,6

2024 - INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA

USOS	IT
3 Cines y teatros	
1 Cines	2,15
2 Teatros	2,35
7 OCIO Y HOSTELERÍA	
1 Con residencia	
1 Hoteles (cat. alta)	2,2
2 Hoteles (cat. media), especiales **	1,8
3 Albergues, bungalows, edif. en campings	1,45
2 Sin residencia	
1 Restaurante	1,8
2 Rest. económico (franquicias, mesón)	1,4
3 Bares, cafeterías	1,35
4 Bares económicos	1,25
3 Exposiciones y reuniones	
1 Casinos y club sociales	1,75
2 Exposiciones y congresos	1,95
3 Centros socioculturales **	1,5
8 SANIDAD	
1 Sanitarios con camas	
1 Sanatorios y clínicas	2,25
2 Hospitales	2,4
2 Sanitarios varios	
1 Ambulatorios y consultorios	1,4
2 Balnearios, casas de baños	1,55
3 Beneficos y asistencia	
1 Con residencia (de mayores, etc.)	1,6
2 Sin residencia (centros de día, guarderías, etc.)	1,6
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS	
1 Culturales con residencia	
1 Internados	1,5
2 Colegios mayores	1,6
2 Culturales sin residencia	
1 Facultades, colegios, escuelas	1,8
2 Bibliotecas, museos	1,65
3 Aulas de formación	1,25
3 Religiosos	
1 Conventos, centros parroquiales	1,3
2 Iglesias	2,2
3 Ermitas, capillas	1,6
10 EDIFICIOS SINGULARES	
1 Histórico-artístico	
1 Monumentales	2,25
2 Ambientales / arquitectura popular	1,8
2 De carácter oficial	
1 Administrativos	1,8
2 Representativos	1,8
3 De carácter especial	
1 Penitenciarios, militares y varios	1,55
2 Silos y depósitos para sólidos (m3)	0,2
3 Depósitos líquidos (m3)	0,3
4 Depósitos de gases (m3)	0,45
11 URBANIZACIÓN	
1 Urbanización en superficie	
1 Urbanización completa	0,2
2 Campings	0,15
3 Campos de golf	0,1
4 Jardinería	0,15
2 Cerramientos ABIERTOS (x ml hasta 2,00 m de h) **	
1 Metálicos sencillos, simple torsión o sim.	0,05
2 Malla plastificada (tipo RIVISA, o sim.)	0,1
3 CERRADOS/OPACOS (x ml hasta 2,00 m de h) **	
1 Fabrica de bloque h. visto	0,25
2 Otros (lad. cara vista, ...)	0,4

** No contemplados en la metodología de referencia



Anexo 2

FICHA DE CÁLCULO



CÁLCULO DEL COSTE DE REFERENCIA

Obra
Emplazamiento.....
Promotor
Arquitecto.....
Aparejador.....
Constructor.....

Tipo	Uso	S (m²)	iT	MBC	(Ri)	iS	Subtotal
						PEM	
Gastos generales						13%	
Beneficio industrial						6%	
Presupuesto de contrata (sin IVA)						21%	
Presupuesto de contrata (IVA incluido)						PC	
PRESUPUESTO TOTAL							

En, a de de 20

Fdo.:

AIDESCOm

C A M P I Ñ A S E G O V I A N A

